
A LA COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

DON JOSE MARIA RAMIREZ POMATTA, Abogado, en mi condición de Secretario del Consejo de Administración de la Compañía mercantil **GRUPO FOSFORERA, S.A.**; ante esa Comisión Nacional comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que a efectos de tener oportunamente informada a esa Comisión a los fines prevenidos en la legislación vigente, adjunto acompaño:

- a) Copia del Acta de protocolización del Convenio propuesto por GRUPO FOSFORERA, S.A. a sus acreedores.
- b) Copia del escrito presentado con esta misma fecha, ante el Juzgado de Primera Instancia nº 41 de Madrid competente, acompañando al mismo las Actas de adhesión otorgadas por distintos acreedores al referido Convenio, mediante el que se alcanza un quorum de aprobación superior a las dos terceras partes del total de acreedores ordinarios, exigido por la Ley de Suspensión de Pagos para la aprobación del referido Convenio.

En su virtud,

SUPlico A ESA COMISION: Tenga por presentado este escrito con los documentos que se acompañan.

Madrid, 10 de Diciembre de 1998.

AL JUZGADO

DON FEDERICO JOSE OLIVARES SANTIAGO, Procurador de los Tribunales, en nombre de la Compañía mercantil **GRUPO FOSFORERA, S.A.** cuya representación tengo debidamente acreditada en el Expediente de Suspensión de Pagos de mi mandante, nº 660/97, ante el Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, DIGO:

Que dentro del plazo que me fue conferido mediante Providencia de fecha 29 de Octubre de 1998, notificada el siguiente día 3 de Noviembre, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos, vengo a acompañar por medio del presente escrito:

- a) Como documento nº 1 Acta notarial, de fecha 7 de Octubre de 1998, autorizada por el Notario de Madrid D. José Periel García, de protocolización del Convenio propuesto por mi representada, **GRUPO FOSFORERA, S.A.**, a sus acreedores.
- b) Y como documentos números 2 al 50, ambos inclusive, 49 Actas notariales de adhesión al expresado Convenio, otorgadas por un total de 49 personas físicas y/o jurídicas, titulares de créditos por importe conjunto de 5.756.419.290 pesetas, que representan el 68'138% de los créditos ordinarios reconocidos en la Lista Definitiva de Acreedores de **GRUPO FOSFORERA, S.A.**, lo que representa un porcentaje superior al de los dos tercios exigido por la Ley para la aprobación del Convenio.

En su razón y de conformidad con lo previsto en el citado artículo 19 de la mencionada Ley de Suspensión de Pagos, en relación con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la misma Ley,

SUPLICO AL JUZGADO: Que teniendo por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que con el mismo se acompañan, acuerde, de conformidad con lo dispuesto en la normativa legal anteriormente citada, la aprobación del Convenio de acreedores propuesto por mi representada **GRUPO FOSFORERA, S.A.** junto con todo lo demás que sea procedente en Derecho. Así es de Justicia que pido en Madrid a nueve de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

Número 2.929/98

COPIA AUTORIZADA DEL ACTA DE PROTOCOLIZACION A INSTANCIA DE LA
COMPAÑIA MERCANTIL "GRUPO FOSFORERA, S.A." -----
Madrid, 7 de Octubre de 1998. -----

JOSE MANUEL PEREZ - JOFRE ESTEBAN

N O T A R I O



SISTEMA



201481230

José M. Pérez-Jofre Esteban
 NOTARIO
 Teléf. 576 15 40 - 435 85 76
 Castelló, 41 - 2.º Dcha.
 28001 - MADRID

**ACTA DE PROTOCOLIZACION A INSTANCIA DE LA COMPANIA
 MERCANTIL "GRUPO FOSFORERA, S.A."**

NUMERO DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE Y NUEVE.

En Madrid, a siete de Octubre de mil no
 vecientos noventa y ocho.

Ante mí, JOSE PERIEL GARCIA, - -
 Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con vecindad
 y residencia en la misma Capital, como sustituto
 por imposibilidad accidental de mi compañero de la
 misma residencia DON JOSE MANUEL PEREZ-JOFRE ESTE-
 BAN, y para su protocolo,

= Comparece =

DON FERNANDO TABERNA CARVAJAL,

Interviene en su calidad de Consejero De-
 legado, en nombre y representación de la Compañía

mercantil denominada "GRUPO FOSFORERA, S.A.", domiciliada en Madrid, calle Serrano, 16, con Número de Identificación Fiscal A-28/027399, constituida por tiempo indefinido con la denominación de "Fosforera Española, S.A.", mediante escritura autorizada en esta Capital el 8 de noviembre de 1956 por el Notario don Alejandro Santamaría Rojas, número 690 de su protocolo; cambió su denominación por la actual, mediante escritura autorizada en Madrid el día 6 de septiembre de 1989 por el Notario don Juan Bolas Alfonso, número 2.073 de su protocolo; y ha adaptado sus Estatutos sociales a la actual legislación de Sociedades Anónimas, mediante escritura autorizada en esta Capital el 24 de julio de 1991 por el Notario don Agustín Sánchez Jara, número 2.364 de su protocolo; constando inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 1.147 general, 644 de la sección 3ª del Libro de Sociedades, folio 154 hoja número 3.583; inscripción 1ª, y la de adaptación de Estatutos citada, causó la inscripción 181, al folio 1 del tomo 1.698, de fecha 4 de noviembre de 1991. -----



AGENCIA



El compareciente fué designado Consejero de la Sociedad por plazo de cinco años, por los acuerdos recaídos en la Junta General Extraordinaria de Accionistas en su reunión de fecha 30 de junio de 1996, y por acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad, de la misma fecha, le fueron delegadas al compareciente todas las facultades que a dicho órgano le vienen atribuidas por los Estatutos sociales, salvo las indelegables; acuerdos que fueron elevados a públicos mediante la escritura autorizada en Madrid el día 19 de marzo de 1997 por el Notario don José Manuel Pérez-Jofre Esteban, como sustituto de don José Periel García, con el número 991 de orden de protocolo. Asegura el compareciente bajo su responsabilidad que continúa en el ejercicio de su expresado cargo. -----

Tiene, a mi juicio, según interviene, el compareciente -a quién identifiqué por medio de su documento de identidad reseñado-, capacidad legal necesaria para formalizar la presente ACTA. ----

= "REQUERIMIENTO" =

Y solicita de mí, el Notario, la protocolización de una copia de los ejemplares depositados en el Juzgado de Primera Instancia Número 41 de los de Madrid, Autos número 660/97, de: -----

a). Lista Definitiva de Acreedores de "Grupo Fosforera, S.A.": -----

b). Proposición de Convenio. -----

c). Contrato de fecha 26 de febrero de 1998: -----

Todo ello, en base a los acuerdos suscritos entre "Grupo Fosforera, S.A." y sus acreedores ordinarios, a los fines previstos en el artículo 18 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1922. -----

Y me requiere, asimismo, para que recoja las adhesiones que se irán produciendo entre los acreedores de la Lista al referido Convenio. ----

= APROBACION Y AUTORIZACION =



XXXXXXXX



Permito al compareciente la lectura por
 sí mismo de esta acta, a su elección, la aprueba y
 firma en un solo acto. De todo ello y del restante
 contenido de esta matriz, extendida sobre tres fo-
 lios de uso notarial, serie 2P., números 6604336,
 6604337, y el del presente, que se reconoce, yo, el
 Notario, doy fé, signo y firmo. -----
 Esta la firma del compareciente. -----

Rubricado. -----

Signado: -----

J. Periel. -----

Rubricado. -----

Sellado. -----

= DOCUMENTOS UNIDOS =

=====

LISTA DEFINITIVA de acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. que formulan los que suscriben Interventores judiciales en el expediente de suspensión de pagos del mismo, en cumplimiento del art. 12 de la Ley de 26 de julio de 1922



ESTADO



201481233

GRUPO A: ACREEDORES INCENSURADOS POR EL DEUDOR Y CON SU CREDITO NO JAMAS ENDOCAUTADO

Ref: 1	GF SECTOR ALIMENTACION C/ María de Molins, 39 28006-MADRID, MADRID	1.804.441.068
Ref: 3	H.B.F. BOCKENHEIMER LANDSTRASSE 10 60323-FRANKFURTER AM MAIN, 60302 FRANKFU	1.072.841.227
Ref: 4	CAJA DE MADRID PLAZA DEL CELENOQUE, 2 28013-MADRID, MADRID	705.750.000
Ref: 5	CAJA DE CASTILLA LA MANCHA PARQUE SAN JULIAN, 2 16002-CUENCA, CUENCA	463.427.152
Ref: 6	BARQUE PARISAS C/ HERMANOS BECKER, 3 28006-MADRID, MADRID	376.373.469
Ref: 7	GENCAPITAL GESTION S.G.I.I.C. C/ ALPARGO, 21 28010-MADRID, MADRID	294.062.500
Ref: 9	CAJA DE SALAMANCA Y SORIA PLAZA DE LOS BANDOS, 15-17 -SALAMANCA, SALAMANCA	241.864.005
Ref: 10	CAJA DE BALEARES CARRER TER, 16 POL. SON FOSTER 07009-PALMA DE MALLORCA, PALMA DE MALLOR	235.250.000
Ref: 11	CAJA DE GRANADA PLAZA DE VILLAMUEVA, 1 08001-GRANADA, GRANADA	278.750.000
Ref: 13	H.B.F. C/ GENOVA, 27 28006-MADRID, MADRID	415.407.489
Ref: 15	BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A. C/ CARRERA DE SAN JERONIMO, 36 28014-MADRID, MADRID	183.107.612
Ref: 16	CAJA DE BADAJOZ PARQUE DE SAN FRANCISCO, 1 -BADAJOZ, BADAJOZ	186.243.705
Ref: 17	CAJA DE ESPAÑA C/ PRINCIPE DE VERGARA, 126 28002-MADRID, MADRID	104.623.028
Ref: 18	CAJA DE SANTANDER Y CANTABRIA PLAZA DE VELARDE, 3 39001-SANTANDER, SANTANDER	159.745.481
Ref: 19	INVERBAN GESTION S.G.I.I.C. C/ SERRANO, 39 28001-MADRID, MADRID	117.621.000
Ref: 20	BANCO ESPIRITO SANTO C/ VELAZQUEZ, 108 28006-MADRID, MADRID	102.241.747

Ref: 21	TRINIDAD JIMENEZ LOPEZA C/ SCHONWIS (LA MIRADA) 28015-MADRID, MADRID	102.637.372
Ref: 22	CALIXA OJERENSE C/ VELAZQUEZ, 27 28005-MADRID, MADRID	65.857.451
Ref: 24	CRUCE 2000. S.G.F.F. C/ ALPARGO, 4 28001-MADRID, MADRID	58.812.500
Ref: 27	CREDIT LYONNAIS C/ ALCALA, 322 28017-MADRID, MADRID	40.604.041
Ref: 28	CANTUERO INTERNACIONAL. S.G.F.F. C/ CONDE ARANDA, 13 28001-MADRID, MADRID	13.280.000
Ref: 29	KING PEAT HARNICK PASO DE LA CASTELLANA, 95 28046-MADRID, MADRID	43.457.607
Ref: 30	GESTIONES INTERNACIONAL, S.G.F.F. C/ CONDE DE ARANDA, 13 28001-MADRID, MADRID	25.406.250
Ref: 31	... MIGUEL SCHOLIMOS JIMENEZ C/ RONDA DE ATOCHA, 12 28012-MADRID, MADRID	22.285.076
Ref: 33	DIVERSA C/ SERRANO, 16 28001-MADRID, MADRID	15.233.859
Ref: 35	FEÑA S. F.V.. S.L. PASO DE LA BARANA, 72 28016-MADRID, MADRID	9.993.290
Ref: 36	JULIO CARRERO GARCIA C/ VITORIA, 34 (URB. LA CROFESA) 28220-LAS ROZAS, MADRID	9.998.685
Ref: 37	INDUSTRIAS CARNICAS NIRA C/ EUBIARTE, 5/N 21620-EUBARTE, PAMPLONA	5.803.238
Ref: 38	ALVARO GARCIA NOCEDA FIERRO C/ HERMANOS MENENDEZ FIDAL, 13 33005-OVIEDO, OVIEDO	9.514.737
Ref: 40	F.C. CORPORATE FINANCE C/ JOSE ORTEGA Y GASSET, 29 28006-MADRID, MADRID	3.480.000
Ref: 41	GOLDMAN SACHS INTERNATIONAL PETERBOROUGH COURT, 133 FLEET S -LONDON, LONDON EC4A 3BB	3.459.522
Ref: 42	C.G. CREACIONES GRAFICAS C/ CIUTAT D'ASUNCION, 42 08003-BARCELONA, BARCELONA	2.645.610
Ref: 44	MANUEL VIÑALES PARRÉ C/ M. MICHELENA, 13 22280-FUENTERRABIA,	20.983.600



ORIGEN



201481234

Ref: 46	FERNANDO GONZALEZ PALACIAN C/ ARGEMOSA, 28 28012-MADRID,MADRID	21.240.575
Ref: 47	ENRIQUE ABELLA POBLET PLAZA REYES MAGOS, 4 28002-MADRID,MADRID	1.297.221
Ref: 48	CREATIVOS ASOCIADOS C/ BUEN SUCCESO, 25 28008-MADRID,MADRID	1.450.043
Ref: 49	LIEMPIEZAS COVADONGA C/CASTELLANO, 115 28006-MADRID,MADRID	1.258.786
Ref: 50	MEDANZAS ZAREA C/ VILLAMIL, 76 28039-MADRID,MADRID	1.235.761
Ref: 51	MANUEL MARTINEZ DE LA PEÑA C/ CLARA DEL REY, 31 28002-MADRID,MADRID	11.956.713
Ref: 53	JULIO HERNANDEZ NAVI FINCA MONTE PEREGRINOS 28250-TORRELLODONES,MADRID	18.179.199
Ref: 56	MANUEL VALENTIN GANASO Y DE CARRERAS C/ CHENEBE, 16 28020-MADRID,MADRID	580.750
Ref: 57	FRANCISCO BASILIO LOPEZ AVDA. DE MORATALAZ, 124 28030-MADRID,MADRID	14.116.796
Ref: 58	ANTONIN GARCIA GARCIA C/ TORRES MIRANDA, 20 28045-MADRID,MADRID	9.228.042
Ref: 60	AGENCIA A PASEO DE LA HABANA, 200 28016-MADRID,MADRID	690.600
Ref: 65	U.A.P. IBERICA SEGUROS PASEO DE LA CASTELLANA, 79 28046-MADRID,MADRID	420.463
Ref: 66	RICARDO CALLE SAIZ C/ GARCIA DE PAREDES, 66 28010-MADRID,MADRID	400.000
Ref: 68	VALTECSA C/ FRANCISCO GERVAZ, 17 28020-MADRID,MADRID	310.666
Ref: 69	AGUSTIN SANCHEZ JARA C/ MARQUES DE RISCAL, 9 28010-MADRID,MADRID	300.775
Ref: 72	ANTONIO DE LA ESPERANZA C/ JUAN BRAVO, 34 28006-MADRID,MADRID	120.719
Ref: 73	MANCOMUNIDAD 275 C/ MARIA DE MOLINA, 39 28006-MADRID,MADRID	260.025

Ref: 74	INDUSTRIAL C/ CONDEDO DE TREVISO. 2 28033-MADRID, MADRID	253.209
Ref: 75	IBM C/ SANTA MONTESSIA. 26 28002-MADRID, MADRID	252.772
Ref: 76	FOLINSA C/ SERRANO, 21 28001-MADRID, MADRID	241.164
Ref: 77	ANA GLEY-OLIVARES SANCHEZ C/ VIRGEN DEL PORTILLO. 7 28007-MADRID, MADRID	144.465
Ref: 78	BOSSATEL PASO DE GRACIA. 19 08007-BARCELONA, BARCELONA	127.600
Ref: 79	MUTIBERUS C/ FERRAN GONZALEZ. 50 28009-MADRID, MADRID	188.550
Ref: 80	SEC MENSAJERIA C/ FERNANDO EL CATOLICO. 57 28015-MADRID, MADRID	122.875
Ref: 81	MERCEDES REVILLO SANCHEZ C/ NAVICOR. 21 INTL. 28006-MADRID, MADRID	247.195
Ref: 82	SWEDISH MATCH ESPAÑOLA C/ AREQUIPA. 1 28042-MADRID, MADRID	101.126
Ref: 83	EDITORIAL ARANZADI C/ GENOVA. 25 28004-MADRID, MADRID	31.806
Ref: 84	PUBLICACIONES ALIMARKET C/ O'DONELL. 18 28007-MADRID, MADRID	91.000
Ref: 85	SERMATOR C/ WALEDONADO. 46 28006-MADRID, MADRID	85.605
Ref: 86	SEUR INTERNACIONAL EXPRESS ESTACION A O'DONELL. 8/N 28022-MADRID, MADRID	84.105
Ref: 87	NOTARIA EDUARDO NEBOT C/ SANJA DE CATALUÑA. 33 08001-BARCELONA, BARCELONA	82.025
Ref: 88	SEUR CRTA. VALLECAS-VILLAVERDE, EM.2 28031-MADRID, MADRID	72.894
Ref: 89	PREVIASA AVDA. CESAR AUGUSTO. 33 50004-ZARAGOZA, ZARAGOZA	70.200
Ref: 90	SOC. RECTORA BOLSA DE VALENCIA C/ LEBREROS, 3 Y 4 46002-VALENCIA, VALENCIA	58.000



5.000.000



201481235

Ref: 91	LOGIC CONTROL CTRA. DE PRENS. 122 08228-SABADEL, BARCELONA	54.752
Ref: 92	RECULETOS COMPAÑIA EDITORIAL C/ RECULETOS, 1 28001-MADRID, MADRID	47.600
Ref: 93	ESTRUCTURA 5 DIAS GRAN VIA, 12 28013-MADRID, MADRID	43.800
Ref: 94	GRAFICAS SAN JOSE C/ FERRAZ, 20 28004-MADRID, MADRID	32.480
Ref: 95	PROMOTORA DE VENTAS C/ MARIA DE MOLINA, 19 28006-MADRID, MADRID	31.030
Ref: 97	AMERICAN EXPRESS C/ FRANCISCO GERVAZ, 10 28020-MADRID, MADRID	27.272
Ref: 98	ROMERO HERMANOS ARIES AVDA. DE BRUSELAS, 18 28028-MADRID, MADRID	20.197
Ref: 99	ASOCIACION PROGRESO DIRECCION C/ MONTALBAN, 3 28010-MADRID, MADRID	17.400
Ref:100	CARON EQUIPOS DE OFICINA C/ MUÑEZ DE NORCADO, 3 28036-MADRID, MADRID	17.063
Ref:101	ROBERTO SUBIRI AVDA. FINDA, S/N 48016-LEMOUDIO, BILBAO	16.000
Ref:102	BENCIVITZ-CARVAJAL C/ SANTA ENGRACIA, 15 28010-MADRID, MADRID	15.140
Ref:103	IBERDROLA C/ CLAUDIO COELLO, 55 28001-MADRID, MADRID	1.340
Ref:104	BARCLAYS BANK, S.A. PZA. COLON, 1 28046-MADRID, MADRID	51.515.667
Ref:111	ANGEL NEGREDO SILVESTRE "	37.204
Ref:112	FRANCISCO JAVIER LOPEZ ROMANOS "	4.919.627
Ref:123	BANCAJA c/ Pinter Sorolla 8 46002-Valencia, Valencia	80.469.180
Ref:134	CAJA VITORIA Y ALAVA c/Postas 13 01004-Vitoria, Alava	65.170.000

Ref:135	CAJA DE SGOVIA Aida Fdez Indreda. s 40301-Segovia, Segovia	42.236.300
Ref:136	JAVIER GONZALEZ PIERRO "	1
Ref:138	BANCO BRABELL C/ GRAN VIA. 6 28013-MADRID, MADRID	86.643.847
Ref:145	EUSEBIO CARRIADA PEÑA "	266.768
Ref:146	JOSE MARIA DELPON CATARECHA "	317.320
Ref:147	ALEJANDRO GIL RUIZ "	266.768
Ref:148	MIGUEL ANGEL MATUTE BAÑOS "	411.528
Ref:153	SANTOS CASCAN ZARDOYA "	775.259
Ref:167	MIGUEL ANGEL MATUTE BAÑOS "	742.059
Ref:168	CAJA DE PONTEVEDRA C/ AGUSTO GONZALEZ BESADA, 2 -PONTEVEDRA, PONTEVEDRA	43.500.000
Ref:169	BANCO DE ASTURIAS FRUELA. 5-7 33007-OVIEDO, OVIEDO	15.258.800

Importe de los créditos	7.404.362.705
Nº de acredores	95



MINISTERIO DE HACIENDA



201481236

GRUPO B: ACREDORES INCLUIDOS POR EL DEUDOR QUE PROPORCIONAN AUMENTO DE LA CANTIDAD ASIGADA

Ref: 10	BANCO PASTOR AVDA. DE LA CORONA, 3 28170-OLEIVOS, LA CORONA	Inicial: 204.443.391 Final: 272.591.513
Ref: 14	EL COMERCIO EXTERIOR C/ MARIA DE MOLINA, 19 28006-MADRID, MADRID	Inicial: 1 Final: 192.823.201
Ref:109	FELIX BOZAL MONTES "	Inicial: 0 Final: 5.369.942
Ref:110	RAFAEL MORENO HERNANDEZ "	Inicial: 37.264 Final: 5.706.662
Ref:112	LOIS SERRANO MARTIN "	Inicial: 2.473.563 Final: 24.499.250
Ref:113	VICTOR ANGEL ALVAREZ MANGALLAN "	Inicial: 0 Final: 5.443.200
Ref:114	JOSE MARIA BAÑOS HERNANDEZ "	Inicial: 37.146 Final: 5.425.980
Ref:115	JUAN ANTONIO LORENTE GARCIA "	Inicial: 0 Final: 5.256.719
Ref:116	OCTAVIO RIOJA MERINO "	Inicial: 21.762 Final: 3.701.370
Ref:117	MANUEL VELA LASHERAS "	Inicial: 151.640 Final: 7.081.126
Ref:118	EDUARDO JIMENO LAZARO "	Inicial: 0 Final: 5.485.744
Ref:119	ALFREDO CASADO PEREZ "	Inicial: 0 Final: 5.666.476
Ref:120	JOSE LUIS MARQUETA GARCIA "	Inicial: 412.090 Final: 7.474.346
Ref:121	FERMIN RAMOS ABADIA "	Inicial: 0 Final: 1.456.098
Ref:123	MANUEL TAZURCO BELMONTE "	Inicial: 0 Final: 5.250.219
Ref:124	JOSE LUIS CINTORA RAMIREZ "	Inicial: 0 Final: 6.033.126

Ref:125	JUAN TAMBO MARQUES	Inicial:	0
	"	Final:	5.441.940
Ref:126	JUAN GARCIA MATUTE	Inicial:	0
	"	Final:	5.482.404
Ref:127	JOSE VILLABONA RESANO	Inicial:	0
	"	Final:	5.435.976
Ref:128	JUAN JOSE VILLABONA TROBECZ	Inicial:	0
	"	Final:	5.448.450
Ref:129	JUAN CARLOS SAN JUAN RIVAS	Inicial:	0
	"	Final:	1.960.820
Ref:130	SANTIAGO LAVENA CALVO	Inicial:	1.752
	"	Final:	5.501.259
Ref:137	WESTLE ESPAÑA. S.A. AVDA. PAISES CATALANES. 25-21 08950-ESPILGUES DE LLOBREGAT, BARCELONA	Inicial:	1
		Final:	16.268.000
Ref:139	VICTOR PASERO MARTIN	Inicial:	27.888
	"	Final:	101.269
Ref:140	ADELAIDA LOPEZ SANZ	Inicial:	106.152
	"	Final:	184.905
Ref:141	RAMON FARIÑAS GARCIA	Inicial:	92.360
	"	Final:	161.630
Ref:142	ONOFRE MONTES RODRIGUEZ	Inicial:	144.496
	"	Final:	253.218
Ref:143	EMILIA RUBIANES PEREZ	Inicial:	116.300
	"	Final:	206.605
Ref:144	ANTONIA SANZ MERINO	Inicial:	51.420
	"	Final:	89.985
Ref:149	EMILIO CASCAN ZARDOYA	Inicial:	0
	"	Final:	700.000
Ref:150	SEBASTIAN FELIPE HERRERO PEPEZ	Inicial:	0
	"	Final:	599.934
Ref:151	JULIO ARROYO ZUECO	Inicial:	1.045.577
	"	Final:	1.608.573
Ref:152	CARMELO BAÑOS RAMOS	Inicial:	0
	"	Final:	212.498



1931



201481237

Ref:154	MANUEL GARCIA DELGADO	Inicial:	952.718
	"	Final:	1.465.713
Ref:155	GGREGORIO CARMELO GARCIA JARAY	Inicial:	0
	"	Final:	605.997
Ref:156	VALERIANO GIL SUITE	Inicial:	0
	"	Final:	474.935
Ref:157	JOSE GUILLERMO URQUIE	Inicial:	812.500
	"	Final:	1.250.000
Ref:158	JOSE JIMENEZ DEL RIO	Inicial:	0
	"	Final:	700.000
Ref:159	JUAN BAPTISTA JIMENO LAZARO	Inicial:	0
	"	Final:	599.950
Ref:160	JOSE LOIS MARTINEZ GARCIA	Inicial:	817.718
	"	Final:	1.288.714
Ref:161	JOSE MATOTE GARCIA	Inicial:	0
	"	Final:	274.400
Ref:162	ANGEL PEREZ ZANORA	Inicial:	835.718
	"	Final:	1.285.713
Ref:163	ALBERTO RAMOS GARCIA	Inicial:	0
	"	Final:	234.150
Ref:164	BORIFACIO MEDAL MATOTE	Inicial:	0
	"	Final:	599.998
Ref:165	JULIO SAN JUAN RADA	Inicial:	1.114.282
	"	Final:	1.714.280
Ref:166	RAFAEL SILVESTRE LABORDA	Inicial:	0
	"	Final:	592.901

Importe de los créditos iniciales	213.785.494
Importe de los créditos finales	722.028.670
Nº de acreedores	46

Una vez examinada la documentación aportada por los acreedores impugnantes y hechas las oportunas verificaciones, la Intervención Judicial propone que sean reconocidos en la Lista Definitiva de Acreedores los siguientes créditos, al constatar esta Intervención las causas alegadas en dichas impugnaciones Y que son las que a continuación se detallan:



SECRETARIA



201481238

GRUPO C: ACERQUEDES OBTENIDOS POR EL DEUDOR QUE SON SOLICITADO SU INCLUSION EN LA LISTA

Ref:172	LUIS CALAVIA SERRANO	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:173	SANTOS LEDESMA MARTINEZ	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:174	CARMEN ROYO GONZALEZ	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:175	JOSE ANTONIO LOZANO CALAVIA	Inicial:	0
	..	Final:	1.200.000
Ref:176	ERNESTO CALVO SAS	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:177	JOSE MARIA FERNANDEZ GOMEZ	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:178	JOSE MARIA SORIA CUENCA	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:179	PEDRO INOUEZ MOLINA	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:180	JULIO LAVENA BARSELO	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:181	ANGEL TADE LOPEZ	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:182	DOMINGO JAVIER LOPEZ PELLICER	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:183	JULIAN JIMENEZ MORENO	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:184	MANUEL BARRERO MOTILVA	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:185	SANTOS MARIO CALVO	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.206
Ref:186	JESUS JIMENEZ LOZANO	Inicial:	0
	..	Final:	936.000
Ref:187	FERNANDO JIMENEZ RADA	Inicial:	0
	..	Final:	1.114.286

Ref:188	JULIO NUÑOZ TEJEDOR	Inicial:	0
	"	Final:	1.114.286
Ref:189	ALBERTO ARRANZ GONZALEZ	Inicial:	0
	"	Final:	1.498.346
Ref:190	ANTONIO RODRIGO VILLAR	Inicial:	0
	"	Final:	256.840
Ref:191	JOSE LUIS GIL RUIZ	Inicial:	0
	"	Final:	256.840
Ref:192	JOSE LUIS MELENDO GONZALEZ	Inicial:	0
	"	Final:	264.592
Ref:193	JESUS RESANO RESANO	Inicial:	0
	"	Final:	302.448
Ref:194	JOSE LUIS ICHASO JIMENEZ	Inicial:	0
	"	Final:	321.396
Ref:195	JOSE MARIA LANANA CASTELLAR	Inicial:	0
	"	Final:	122.503
Ref:196	JOSE ANTONIO LEDESMA POUAR	Inicial:	0
	"	Final:	222.336
Ref:197	ALBERTO MARTIN DELPOZ CATARECHA	Inicial:	0
	"	Final:	256.840
Ref:198	JOSE ESTEBAN LOZANO IZQUIERDO	Inicial:	0
	"	Final:	256.840
Ref:199	PEDRO GARCIA HUERTA	Inicial:	0
	"	Final:	224.464
Ref:200	ORENCIO CORCHETE GARCIA	Inicial:	0
	"	Final:	840.000
Ref:201	JESUS TORRELLAS YECORA	Inicial:	0
	"	Final:	400.001
Ref:202	CIPRIANO CASCAN ZARDOYA	Inicial:	0
	"	Final:	417.501

Importe de los creditos iniciales	0
Importe de los creditos finales	24.605.117
Nº de acredores	11

201481239



SECRETARIA



**Todos los acreedores aquí reflejados, son trabajadores pertenecientes a distintas filiales de la
suspensa y que han obtenido sentencias condenatorias contra esta recibidas con posterioridad a
la lista provisional contenida en el Dictamen**

CUENPO B: ACTORES INICIALS POR EL DIBOR CUYOS CREDITOS HAN SIDO INTERVENIDOS POR SECRETAR

Ref: 8 ALFONSO FIERRO JIMENEZ-LOPERA
Pº DE LA CASTELLANA, 104
28046-MADRID, MADRID Inicial: 318.343.518
Final: 301.941.438

Ref:108 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ GRAL. RICAR
GRAL. RICARDOS, 77 1ª A Y 3ª B
28019-MADRID, MADRID Inicial: 309.536
Final: 130.923

Importe de los créditos iniciales	318.343.518
Importe de los créditos finales	301.941.438
Nº de acreedores	2

Ref: 8 ALFONSO FIERRO JIMENEZ-LOPERA

La disminución del crédito propuesta se basa en la nueva documentación verificada por esta Intervención

Ref:108 COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ GRAL. RICAR

Se acepta la reducción propuesta por el acreedor impugnante a la vista de la documentación aportada y se desestima la pretensión de que el crédito propuesto sea calificado como privilegiados.

201481240



REPUBLICA DE ESPAÑA



~~GRUPO B: Acreditados delictivos por el fraude, como créditos por otro documento, impugnados~~

NO HAY FIRMAS

GRUPO 9: AGENCIAS CON DEFECTO DE ABSTENCION, SEGUN LOS ARTS. 15 y 22 DE LA LRY

Ref: 2	RESERVA DE LEASING C/COSTA BRAVA, 10-12 28074-MADRID,MADRID	Inicial: 1.324.454.691 Final: 1.324.454.691
Ref: 23	FACTORIA PUBLICA C/ GUZMAN EL BUENO,139 28071-MADRID,MADRID	Inicial: 59.226.660 Final: 59.226.660
Ref: 32	SEGURIDAD SOCIAL C/ AGUSTIN DE FOXA, 28 Y 30 28016-MADRID,MADRID	Inicial: 15.508.320 Final: 14.379.449
Ref: 39	AGROALIMENT C/ ARIBAU, 145 08021-BARCELONA,BARCELONA	Inicial: 5.472.674 Final: 5.472.674
Ref: 43	JUAN CEBAL GONZALEZ-PIERO C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 1.908.078 Final: 1.908.078
Ref: 45	ANTONIO MORA GARCIA C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 1.635.860 Final: 1.635.860
Ref: 52	ANTONIO MENEZES BLAZQUEZ C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 1.229.894 Final: 1.229.894
Ref: 54	ALEJANDRO LOCINI RODRIGUEZ C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 1.133.752 Final: 1.133.752
Ref: 55	ERENIO LEDESMA RIVAS C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 950.764 Final: 950.764
Ref: 59	MARCELINO SANCHEZ GARCIA C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 717.012 Final: 717.012
Ref: 61	MARIANO TEJERO MENZON C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 756.684 Final: 756.684
Ref: 62	CONCEPCION TORRES SANTOLALLA C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 505.046 Final: 505.046
Ref: 63	JULIO MORAQUEJO GALVEZ C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 486.384 Final: 486.384
Ref: 64	ANTONIO BERNHDEZ GIL C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 466.910 Final: 466.910
Ref: 67	TOMAS BELLAS GUIBASOLA C/ SERRANO, 16 28001-MADRID,MADRID	Inicial: 381.188 Final: 381.188
Ref:104	AYUNTAMIENTO DE MADRID-RECAUDACION EJECU C/RAIMUNDO FDEZ. VILLAVERDE,32 28003-MADRID,MADRID	Inicial: 168.728 Final: 168.728



ESTADO



201481241

Ref:109	FELIX BOZAL MONTES	Inicial:	1.129.104
	-	Final:	1.129.104
Ref:110	RAFAEL NEGREDO HERRANDEZ	Inicial:	1.127.196
	-	Final:	1.127.196
Ref:111	ANGEL NEGREDO SILVESTRE	Inicial:	1.127.196
	-	Final:	1.127.196
Ref:112	LUIS SERRANO MARIN	Inicial:	1.119.358
	-	Final:	1.119.358
Ref:113	VICTOR ANGEL ALVAREZ MANGALLO	Inicial:	1.108.260
	-	Final:	1.108.260
Ref:114	JOSE MARIA BAÑOS HERNANDEZ	Inicial:	976.374
	-	Final:	976.374
Ref:115	JUAN ANTONIO LORENTE GARCIA	Inicial:	1.039.830
	-	Final:	1.039.830
Ref:116	OCTAVIO RIGJA MERINO	Inicial:	960.498
	-	Final:	960.498
Ref:117	MANUEL VELA LASHERAS	Inicial:	952.560
	-	Final:	952.560
Ref:118	EDUARDO JIMENO LAZARO	Inicial:	1.046.410
	-	Final:	1.046.410
Ref:119	ALFREDO CASADO PEREZ	Inicial:	1.025.181
	-	Final:	1.025.181
Ref:120	JOSE LUIS MARQUETA GARCIA	Inicial:	1.151.010
	-	Final:	1.151.010
Ref:121	FERNIN RAMOS ABADIA	Inicial:	739.680
	-	Final:	739.680
Ref:122	JOSE LUIS EGUICO ESCRIBANO	Inicial:	1.039.830
	-	Final:	1.039.830
Ref:123	MANUEL TAZUECO BELMONTE	Inicial:	781.770
	-	Final:	781.770
Ref:124	JOSE LUIS CINTORA RAMIREZ	Inicial:	378.120
	-	Final:	378.120
Ref:125	JUAN TAMBO MARQUES	Inicial:	349.140
	-	Final:	349.140

Ref:126	JUAN GARCIA MATUTE	Inicial:	349.048
	"	Final:	349.048
Ref:127	JOSE VILLABONA PESANO	Inicial:	349.140
	"	Final:	349.140
Ref:128	JUAN JOSE VILLABONA TORRES	Inicial:	349.140
	"	Final:	349.140
Ref:129	JUAN CARLOS SAN JUAN RIVAS	Inicial:	834.720
	"	Final:	834.720
Ref:130	SANTIAGO LAVENA CALVO	Inicial:	1.138.948
	"	Final:	1.138.948
Ref:131	MANUEL COMCHETE GARCIA	Inicial:	2.644.990
	"	Final:	2.644.990
Ref:132	FRANCISO JAVIER LOPEZ ROMANOS	Inicial:	1.100.036
	"	Final:	1.100.036
Ref:149	EMILIO CASCAN ZARDOYA	Inicial:	1.100.000
	"	Final:	1.100.000
Ref:150	SERASTIAN HERRERO PEREZ	Inicial:	1.114.282
	"	Final:	1.114.282
Ref:151	CARMELO BAÑOS RAMOS	Inicial:	394.641
	"	Final:	394.641
Ref:156	VALERIANO GIL RUIZ	Inicial:	882.141
	"	Final:	882.141
Ref:158	JOSE JIMENEZ DEL RIO	Inicial:	1.100.000
	"	Final:	1.100.000
Ref:159	JUAN JIMENO LAZARO	Inicial:	1.114.282
	"	Final:	1.114.282
Ref:161	JOSE MATUTE GARCIA	Inicial:	509.600
	"	Final:	509.600
Ref:163	ALBERTO RAMOS GARCIA	Inicial:	434.850
	"	Final:	434.850
Ref:164	BONIFACIO REDAL MATUTE	Inicial:	1.114.282
	"	Final:	1.114.282
Ref:170	AYTO. DE ALFARA DEL PATRIARCA	Inicial:	213.242
	-ALFARA DEL PATRIARCA, VALENCIA	Final:	213.242

RESUMEN DE LA LISTA DE ACREEDORES

GRUPO	N° ACREEDORES	IMPORTE
A	95	7.404.363.705
B	46	722.038.670
C	31	24.605.117
D	2	301.941.438
E	0	0
F	51	1.446.656.145
TOTAL.....	225	9.899.605.075



STAMP



201481243

**PROPOSICION DE CONVENIO QUE FORMULA LA
COMPAÑIA MERCANTIL GRUPO FOSFORERA, S.A. A
SUS ACREEDORES ORDINARIOS A LOS FINES
PREVISTOS EN EL ARTICULO 18 DE LA VIGENTE
LEY DE SUSPENSION DE PAGOS DE 26 DE JULIO DE
1922.**

ANTECEDENTES

I- Mediante escrito de fecha 12 de Junio de 1997, GRUPO FOSFORERA, S.A. solicitó del Juzgado de Primera Instancia de Madrid que por turno correspondiera acogerse a los beneficios de la Ley de 26 de Julio de 1922 y, en consecuencia, se la declarase en estado legal de suspensión de pagos por cuanto que, siendo según indicaba, su activo superior a su pasivo, la concurrencia de diversas circunstancias adversas por las que atravesaba la Sociedad la impedían de forma transitoria hacer frente a sus obligaciones.

El conocimiento de la referida solicitud correspondió al Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid que, mediante Providencia de 16 de Junio siguiente, ordenó admitir a trámite la indicada solicitud de suspensión de pagos, incoándose con tal motivo los Autos número 660/97 de los del expresado Juzgado de Primera Instancia.

II- Posteriormente, previo cumplimiento de los oportunos trámites, el Juzgado de Primera Instancia competente dictó Auto, de fecha 18 de Junio de 1998, declarando a GRUPO FOSFORERA, S.A. en estado legal de suspensión de pagos y de insolvencia provisional, convocando, por otra resolución posterior, Junta de Acreedores de la Compañía suspensa que habria de celebrarse el día 9 de Septiembre de 1998 y, en su caso, el siguiente día 14 de septiembre.

III.- Con fecha 31 de Julio de 1998, se presentaron por los Interventores Judiciales ante el Juzgado competente de Primera Instancia número 41 de Madrid, la preceptiva Lista Definitiva de Acreedores de la que resultaba que el número total de acreedores de la Compañía, GRUPO FOSFORERA, S.A., ascendía a un total de 225 personas físicas y/o jurídicas -debido a la incorporación de acreedores laborales reconocidos por Sentencias posteriores a la fecha de presentación del escrito de solicitud de suspensión de pagos- lo que venía a significar un incremento considerable del número de acreedores respecto de los considerados en la Lista Provisional.

Ese incremento en el número de acreedores motivó el que GRUPO FOSFORERA, S.A., mediante escrito de fecha 1 de Septiembre de 1998, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Suspensión de Pagos, solicitara del Juzgado competente que -con suspensión de la Junta de Acreedores convocada para los siguientes días 9 y 14 de Septiembre- acordara la continuación del procedimiento mediante tramitación escrita, lo que así se acordó por el Juzgado mediante Auto de 4 de Septiembre de 1998 en el que, asimismo, se concedía a GRUPO FOSFORERA, S.A. un plazo de 45 días a fin de presentar ante el Juzgado la proposición de convenio, haciendo constar de forma fehaciente el voto de los acreedores respecto al mismo.

IV.- Importa señalar que en la Lista Definitiva de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. -aprobada por Auto de 1 de Septiembre de 1998- se fijó la suma total del Pasivo de la Suspensión en la cantidad de 9.899.605.705 pesetas, de los que 1.446.656.145 pesetas correspondían, por su naturaleza, a créditos privilegiados con derecho de abstención -Hacienda Pública, leasing, personal...- y el resto, es decir, 8.452.948.930 pesetas a créditos de carácter ordinario y, por tanto, afectos a convenio.

Los principales acreedores con derecho a exclusión lo son la Hacienda Pública, por un importe de 59.226.660 pesetas; la Seguridad Social, por importe de 16.279.449 pesetas e HISPAMER DE LEASING por un crédito por arrendamiento financiero de



ESTADO



201481244

una finca urbana de 4.500 metros cuadrados aproximadamente, que constituye una unidad de explotación económica, sita en Madrid, calle de María de Molina número 39.

Los restantes acreedores privilegiados corresponden, fundamentalmente, a salarios e indemnizaciones pendientes de personal.

Al objeto de evitar los graves perjuicios que para sus acreedores ordinarios pudiera representar cualquier actuación de los acreedores privilegiados sobre el patrimonio social, GRUPO FOSFORERA, S.A. ha venido manteniendo diversas reuniones con los mismos dirigidas a paralizar o evitar actuaciones judiciales, ordenadas a la realización de tales créditos privilegiados, que han obtenido como resultado la paralización o suspensión de las mismas a resultas de la aprobación del presente convenio.

En relación con el crédito de HISPAMER LEASING, por importe ya señalado de 1.324.454.690 pesetas, importa destacar que, conforme al convenio transaccional de carácter judicial suscrito en su día con dicha Compañía acreedora, los vencimientos del leasing se compensan en origen por cesión de los derechos de cobro prácticamente con las rentas del inmueble objeto del mismo, que se encuentra cedido en arrendamiento al Banco Luso Español, S.A., encontrándose actualmente GRUPO FOSFORERA, S.A. al corriente en el pago de las mismas.

V.- GRUPO FOSFORERA, S.A., actuando con absoluta transparencia y conocimiento de los Interventores Judiciales, suscribió con fecha 26 de Febrero de 1998- al objeto de propiciar una fórmula que permitiera a los acreedores la más fácil y rápida recuperación de sus créditos, con un colectivo de sus acreedores, que representaban aproximadamente el 70% del pasivo ordinario de la suspensión, un contrato, abierto al resto de los acreedores sin excepción alguna, dirigido fundamentalmente a: 1º)- Reordenar los cruces y superposiciones de riesgos, por avales y otras garantías, existentes entre GRUPO FOSFORERA, S.A. y sus empresas participadas o con ella relacionadas, ARIETE, S.A., CARNICAS MINA, S.A., UNION

GAS 2000, S.A. e I.F.E., S.L.- concentrando, a través de una serie de pactos que en dicho contrato se establecían, dichos riesgos en UNION GAS 2000, S.A. y disminuyendo así con ello, el Pasivo exigible a cargo de GRUPO FOSFORERA, S.A. con el correspondiente saneamiento económico que ello venía a significar en beneficio de los acreedores ordinarios de GRUPO FOSFORERA, S.A.; 2º).- Consolidar el valor de los diferentes activos que constituían el patrimonio de GRUPO FOSFORERA, S.A.; y 3º).- Establecer las bases y principios a los que debería ajustarse la propuesta de convenio que, en su momento procesal correspondiente debería formularse por GRUPO FOSFORERA, S.A. a sus acreedores ordinarios.

Del anterior contrato se dio conocimiento y traslado al Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid que, en su Auto de 18 de Junio de 1998, anteriormente citado, vino a señalar que el mismo constituía garantía más que suficiente: los efectos del artículo 9 de la Ley de Suspensión de Pagos *"que permita a la suspensión superar su crisis actual y hacerla viable en el futuro"*.

Sobre la base de los anteriores antecedentes y de conformidad con las cláusulas y estipulaciones contenidas en el anteriormente citado contrato de 26.2.1998 se proponen, en beneficio de los acreedores, las siguientes

CLAUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA.- El presente convenio obligará a GRUPO FOSFORERA, S.A. y a todos sus acreedores relacionados en la Lista Definitiva de Acreedores aprobada por el Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid, sin más excepción que los de aquellos acreedores que -teniendo sus créditos la calificación de privilegiados con derecho de abstención- renuncien a su indicado derecho.



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA



201481245

SEGUNDA - Los acreedores ordinarios incluidos en la Lista Definitiva aprobada por el Juzgado mediante Auto de 1 de Septiembre de 1998 y los acreedores privilegiados con derecho de abstención que hubieran renunciado al mismo, percibirán el importe de sus créditos recogidos en la mencionada Lista Definitiva en la forma y condiciones siguientes:

A) Con cargo a UNION GAS 2000, S.A.:

1. Las entidades financieras, que a continuación se relacionan, acreedoras de GRUPO FOSFORERA, S.A. por razón de avales o garantías prestadas por la Compañía en favor de sus empresas filiales y/o participadas o con ella relacionadas -ARIETE, S.A.; UNION GAS 2000, S.A. e I.F.E., S.L.- de conformidad y en ejecución de lo previsto en el contrato de 26 de Febrero de 1998 que, en copia, se une como Anexo de este Convenio, aceptan en este acto, por su adhesión a este Convenio y condicionado a su aprobación, renunciar a cualquier acción o derecho que contra la misma pudiera corresponderles, liberando de toda responsabilidad jurídica y económica a GRUPO FOSFORERA, S.A. por razón de sus créditos conviniendo en proceder a la novación y reestructuración de los mismos con cargo exclusivo a cuenta de UNION GAS 2000, S.A., todo ello en la forma prevista en el Capítulo II del reiteradamente citado contrato de 26 de Febrero de 1998.

Las entidades financieras acreedoras a las que se refiere el presente epígrafe son:

1.1. Por razón de "aval" prestado por GRUPO FOSFORERA, S.A. en favor de UNION GAS 2000, S.A.

	<u>Crédito importe</u>
■ B.N.P. ESPAÑA, S.A.	137.800.000 ptas.
■ BANCO SABADELL, S.A.	88.643.847 ptas.
■ BANCO ASTURIAS	6.600.000 ptas.

1.2. Por razón de "aval" prestado por GRUPO FOSFORERA, S.A. y UNION GAS 2000, S.A. en favor de ARIETE, S.A.

	<u>Crédito importe</u>
■ BARCLAYS BANK	51.515.667 ptas.
■ BANCO DE ASTURIAS	28.658.000 ptas.
■ B.N.P. ESPAÑA	21.400.000 ptas.

2. Del mismo modo, las entidades financieras:

- BANCO ESPIRITO SANTO, acreedor de GRUPO FOSFORERA, S.A. por un crédito por importe de 102.247.747 ptas.
- CAIXA OURENSE, por un crédito de 65.857.450 ptas.; y
- CREDIT LYONNAIS, por un crédito de 40.009.041 ptas.

de los que GRUPO FOSFORERA, S.A., resulta ser deudor directo o principal y que cuentan con "aval" prestado a su favor por UNION GAS 2000, S.A. aceptan y convienen por su adhesión a este Convenio y de forma condicionada a la aprobación del mismo, en renunciar a ejercitar sus derechos frente a GRUPO FOSFORERA, S.A., liberándola de cualquier responsabilidad por los mismos. Todo ello en la forma y condiciones previstas también en los Capítulos I y II del repetidamente citado contrato de 26 de Febrero de 1998.



201481246



3. Igualmente las Cajas de Ahorro:

- CAJA DE AHORROS DE VALENCIA Y ALICANTE
- CAJA DE VITORIA Y ALAVA
- CAJA DE SEGOVIA
- CAJA DE PONTEVEDRA
- CAJA DE GRANADA
- CAJA DE SANTANDER Y CANTABRIA

titulares de un crédito sindicado -reconocido en la Lista Definitiva de Acreedores con un saldo global de 316.955.881 ptas.- concedido por las mismas a I.F.E., S.L. con aval solidario de GRUPO FOSFORERA, S.A. y de Don Idefonso Fierro Jiménez-Lopera, garantizado mediante pignoración del 15% de las acciones representativas del capital social de UNION GAS 2000, S.A., aceptan en este acto, mediante su adhesión a este Convenio y supeditado a su aprobación, liberar de toda responsabilidad económica a GRUPO FOSFORERA, S.A. por razón de su citado crédito, conviniendo y aceptando proceder a la novación y reestructuración del mismo con cargo exclusivo a UNION GAS 2000, S.A., frente a la que mantendrán íntegramente sus derechos y acciones.

Ello no obstante -y hasta tanto se produzca la enajenación de los derechos y acciones que GRUPO FOSFORERA, S.A. es titular respecto de UNION GAS 2000, S.A.- mantendrán la garantía pignoraticia actualmente establecida en su favor.

Producida la venta, las Cajas de Ahorro titulares del denominado Crédito Sindicado procederán a levantar la pignoración aludida, permitiendo que el importe del precio obtenido por la venta de los derechos y acciones de UNION GAS 2000, S.A. se perciba

exclusivamente por GRUPO FOSFORERA, S.A. para aplicar dicho precio al pago de sus acreedores ordinarios y privilegiados, en su caso.

El levantamiento de la pignoración a que se refiere el párrafo anterior, se produciría al tiempo en que los miembros de la familia Fierro que resulten ser actuales propietarios de las acciones de UNION GAS 2000, S.A., apliquen íntegramente como contrapartida del levantamiento de la garantía pignoratícia constituida por GRUPO FOSFORERA, S.A. el precio que reciban por la venta de sus acciones de UNION GAS 2000, S.A., quedando el resto de dicho crédito -en la parte no amortizada del mismo- de cargo, único y exclusivo de UNION GAS 2000, S.A.

B) Con cargo a amortización de acciones:

La entidad acreedora G.F. SECTOR ALIMENTACION, S.A. titular de un crédito reconocido en la Lista Definitiva de Acreedores de 1.504.490.068 pesetas, renuncia en este acto, por su adhesión al Convenio y con sujeción únicamente a la aprobación judicial del mismo, a exigir el pago en efectivo de su crédito, comprometiéndose ambas partes -GRUPO FOSFORERA, S.A. y G.F. SECTOR ALIMENTACION, S.A.- a proceder a la amortización total de dicho crédito con cargo a una reducción de capital que, por igual importe, se acordará por G.F. SECTOR ALIMENTACION, S.A.

(Ref. 17) BANCO PASTOR:

La Intervención judicial acepta las causas alegadas por el impugnante y propone su aceptación al revisar la documentación aportada.

Ref: 14 EUROAMERICANA EXTERIOR

Se propone el aumento del crédito a la vista de la documentación verificada con posterioridad a la elaboración de la lista provisional contenida en el Dictamen.

Ref:137 NESTLE ESPAÑA, S.A.

Se propone el aumento del crédito a la vista de la documentación aportada y las verificaciones efectuadas por esta Intervención.

Resto de acreedores:

Se trata de trabajadores pertenecientes a distintas filiales de la suspensa y que han obtenido sentencias condenatorias contra esta recibidas con posterioridad a la lista provisional contenida en el Dictamen





INBEN



201481247

C) Con cargo al producto de la venta de la participación en capital -acciones y créditos- que GRUPO FOSFORERA, S.A. es titular frente a UNION GAS 2000, S.A.

1. Los acreedores ordinarios de GRUPO FOSFORERA, S.A. - excluidos los relacionados en las letras A y B de la presente Cláusula- percibirán hasta un máximo del 50% del importe de sus créditos con cargo y hasta donde llegue, el producto neto de la venta o enajenación a terceros de la participación accionarial -85%- que GRUPO FOSFORERA, S.A. posee de UNION GAS 2000, S.A.

2. A tal efecto GRUPO FOSFORERA, S.A. se compromete a:
 - facilitar y continuar las gestiones de venta de dicha participación accionarial que actualmente vienen siendo desarrolladas por PARIBAS y SANTANDER INVESTMENT, S.A.
 - proceder a la venta inmediata de dicha participación accionarial, en las mejores condiciones posibles, previa autorización de la Comisión de Vigilancia, a la que se aludirá en la siguiente Cláusula.
 - aplicar íntegramente el producto neto que por dicha enajenación se obtenga al pago de los créditos ordinarios de la suspensión en proporción a la cuantía de los mismos reconocida en la Lista Definitiva de Acreedores, sin más deducción que la que venga impuesta por el pago de los créditos privilegiados, reconocidos en la Lista Definitiva, con exclusión del que es titular HISPAMER DE LEASING, S.A.

3. Los acreedores ordinarios, Don Ildelfonso Fierro Jiménez-Lopera, Doña Trinidad Jiménez-Lopera Alvarez y EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. acceden y consienten en no participar en el prorrateo y división que en su momento se haga entre los acreedores ordinarios del producto del precio neto de la

venta a terceros de UNION GAS 2000, S.A., renunciando a participar en función a sus respectivos créditos en la adjudicación que en pago de deudas se haga de dicho precio, aceptando y conformándose con que la amortización de sus referidos créditos se efectúe mediante la capitalización de los mismos en la forma prevista en el siguiente epígrafe.

D) Con cargo o mediante la capitalización de créditos y su conversión en acciones de GRUPO FOSFORERA, S.A.

1. Para amortizar y atender el pago de la parte de los créditos que no hubiera quedado satisfecha con el producto obtenido por la venta de su participación en UNION GAS 2000, S.A., GRUPO FOSFORERA, S.A. procederá a acordar, con carácter inmediato a la aprobación del Convenio y a la constitución de la Comisión de Vigilancia, a la que inmediatamente se aludirá en la siguiente Cláusula, una ampliación de capital, a la par, por cuantía igual al importe de los créditos pendientes de amortizar.

Dicha ampliación de capital se llevará a efecto con sujeción a las normas contenidas en la vigente Ley de Sociedades Anónimas y las acciones correspondientes a la misma serán suscritas por los acreedores ordinarios mediante conversión de sus créditos en acciones, a tenor de lo dispuesto en el artículo 156 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas.

2. Previamente a la ejecución de la operación indicada de conversión de créditos en acciones, GRUPO FOSFORERA, S.A. deberá reducir su capital social, en la forma legalmente prevista, al objeto de restablecer el necesario equilibrio entre el capital social actual y sus fondos propios.



ESTADO



201481248

3. Si la operación de capitalización -por conversión de créditos en acciones- hubiera de llevarse a efecto con anterioridad al perfeccionamiento de la operación de venta prevista de la participación de GRUPO FOSFORERA, S.A. en UNION GAS 2000, S.A., la Comisión de Vigilancia del presente Convenio, que se regulará en la siguiente Cláusula, estará capacitada para -con libertad de criterio y en función de los informes que reciba de las entidades mediadoras en las gestiones de venta que se vienen ya realizando- establecer la proporción en la que la amortización de créditos deberá realizarse mediante su capitalización y conversión en acciones de GRUPO FOSFORERA, S.A.

TERCERA.- En tanto se mantenga en trámite de ejecución el presente convenio y hasta que resulten por completo extinguidos todos los créditos, se constituirá una Comisión de Seguimiento o Vigilancia del presente Convenio que entrará en funcionamiento dentro de los treinta días siguientes al de la fecha en que por el Juzgado competente se declare la firmeza del Auto que aprobará este Convenio.

La citada Comisión estará integrada y funcionará con arreglo a las siguientes reglas:

A) Composición:

La Comisión estará integrada por seis miembros titulares y seis suplentes.

Los miembros titulares serán: un representante de GRUPO FOSFORERA, S.A.; tres representantes de los acreedores ordinarios de GRUPO FOSFORERA, S.A. que hubieran votado favorablemente a este Convenio,

adhiriéndose al mismo, y un representante de los acreedores que no se hubieran adherido al Convenio.

Los miembros suplentes entrarán a formar parte de la Comisión en el supuesto de que alguno de los miembros designados como titulares no tomase posesión de su cargo por cualquier razón o renunciase a él con posterioridad, accediendo en tal caso a la Comisión los miembros suplentes de forma automática por el orden en que hubieran sido designados.

La Comisión de Vigilancia será presidida por, el hasta ahora Interventor de la Suspensión designado por los acreedores, Don José Luis Margareto Cañibano.

El miembro de la Comisión -designado por GRUPO FOSFORERA, S.A.- tendrá voz en la Comisión pero no derecho a voto y podrá ser libremente removido de su cargo por GRUPO FOSFORERA, S.A. sin más requisito que comunicarlo formalmente por escrito al Presidente de la Comisión.

La Comisión de Vigilancia no devengará retribución ni gasto alguno por sus actuaciones, debiendo adoptar sus decisiones por mayoría de votos, correspondiendo a cada miembro un voto.

B) Reglas de funcionamiento:

La Comisión, en la primera reunión que celebre, aprobará las normas por las que ha de seguirse su actuación y, en particular, las relativas a convocatorias y lugar de las reuniones, periodicidad de las mismas, delegación de voto entre sus miembros, adopción de acuerdos y, en general, todo lo demás que proceda para asegurar la eficacia de su actuación.



MINISTERIO



201481249

C) Funciones:

La Comisión de Vigilancia tendrá como funciones esenciales las siguientes:

- c.1) Decidir y resolver, con las más amplias facultades interpretativas, cualquier cuestión relativa al cumplimiento del presente Convenio.
- c.2) Incluir en la Lista Definitiva de Acreedores a aquellas personas que hubieran sido indebidamente omitidas en la misma, siempre que acrediten cumplidamente su condición de tales y que tal omisión no ha sido debido a falta de diligencia del solicitante.
- c.3) Acusar recibo y sustituir en la Lista de Acreedores a aquellos acreedores que pudieran proceder a la cesión de sus créditos, incorporando a dicha Lista, en idénticas condiciones en las que estuviera el acreedor cedente, al cesionario subrogado.
- c.4) Solicitar de GRUPO FOSFORERA, S.A. y transmitir a los acreedores cuanta información considere necesaria en relación con:
 - el cumplimiento de los pactos establecidos en este Convenio.
 - la evolución de las actividades sociales de GRUPO FOSFORERA, S.A. y de sus empresas, sin que ello signifique en modo alguno la capacidad para intervenir en la administración o gestión de la sociedad o de sus empresas participadas.

Sin perjuicio de lo anterior, GRUPO FOSFORERA, S.A. se obliga y compromete formalmente a facilitar a la Comisión, con carácter trimestral, los resultados de explotación de la Sociedad y de sus Compañías participadas.

- c.5) Gestionar, intervenir y procurar, junto con la representación de GRUPO FOSFORERA, S.A.- la rápida enajenación a terceros, en las mejores condiciones de mercado posibles, de las acciones y derechos propiedad de GRUPO FOSFORERA, S.A. en UNION GAS 2000, S.A., debiendo dar autorización expresa para la misma y vigilar y comprobar que el precio neto que por dicha enajenación se obtenga se aplique al pago de los créditos ordinarios incluidos en la Lista Definitiva de Acreedores aprobada por el Juzgado mediante Auto de fecha 1 de Septiembre de 1998, del que ya se ha hecho mérito, en la forma prevista en este Convenio, sin más reducción o deducción que las que se derivaran del pago de los créditos privilegiados, excepción hecha del que es titular HISFAMER DE LEASING, S.A.
- c.6) Verificar, supervisar e intervenir los pagos que se realicen por GRUPO FOSFORERA, S.A. a los acreedores incluidos en la Lista Definitiva de Acreedores.
- c.7) Establecer con carácter definitivo el porcentaje de crédito que se amortice mediante su capitalización. Esto es mediante su conversión en acciones GRUPO FOSFORERA, S.A.
- c.8) Convertirse en Comisión Liquidadora -en los términos y condiciones que se señalarán en la Cláusula Sexta siguiente, en caso de incumplimiento del Convenio, con todas las facultades de administración y disposición necesarias, tan amplias como en Derecho sean precisas, a fin de poder realizar los activos de toda clase de la Sociedad, liquidando y pagando a sus acreedores en la forma que sea procedente.



PRESENZA



201481250

D) Facultades:

Para facilitar el ejercicio de sus funciones a la Comisión de Vigilancia y, muy especialmente, para poder llevar a efecto las señaladas en los epígrafes c.4 y c.5 anteriores, GRUPO FOSFORERA, S.A. se compromete y obliga a -dentro de los quince días siguientes- otorgar poder mancomunado en favor de miembros de la Comisión de Vigilancia tan amplio como en Derecho sea necesario al objeto de poder atender el cumplimiento de las funciones indicadas.

Dicho Poder, que será de carácter irrevocable, necesariamente deberá comprender las facultades que sean necesarias para que por dicha Comisión, de considerarlo necesario, se pueda proceder a la venta, en las condiciones que libremente determine, de las acciones y derechos de crédito que respecto a UNION GAS 2000, S.A. es titular GRUPO FOSFORERA, S.A.; otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran para ello necesarios; percibir el precio acordado y proceder, en nombre de GRUPO FOSFORERA, S.A. y en la forma y condiciones que se determina en la Cláusula Segunda anterior de este Convenio, a la redistribución y pago a los acreedores incluidos en la Lista Definitiva del importe neto que por dicha enajenación se obtenga.

CUARTA- Desde el momento en que se declare la firmeza del Auto aprobatorio del presente Convenio, quedarán sin efecto ni valor alguno cualquier tipo de procedimiento judicial o administrativo, cuantos embargos, avales, anotaciones preventivas, administraciones, trabas o retenciones de cualquier índole o naturaleza se hayan establecido sobre cualesquiera bienes o derechos de GRUPO FOSFORERA, S.A. a instancia o interés de los acreedores obligados por el presente convenio y que tengan su

origen en operaciones concertadas con anterioridad a la admisión a trámite del expediente de Suspensión de Pagos, viniendo obligados tales acreedores, a sus expensas, a solicitar y realizar las gestiones necesarias en orden a lograr la cancelación y levantamiento de tales embargos, anotaciones o retenciones, lo que deberán llevar a efecto dentro de los TREINTA DIAS siguientes al día de la fecha.

Los acreedores que incumplieran la obligación asumida de acuerdo con el párrafo anterior, sufrirán la pérdida total de su crédito como sanción por dicho incumplimiento.

QUINTA.- Con la aprobación firme de este Convenio quedará ultimado el expediente de Suspensión de Pagos instado por GRUPO FOSFORERA, S.A. ante el Juzgado correspondiente, por lo que, cumplido en todos sus términos y condiciones, se entenderá que todos los acreedores quedan totalmente saldados y finiquitados de cuantos créditos tengan reconocidos frente a GRUPO FOSFORERA, S.A., comprometiéndose a nada más pedir ni reclamar.

SEXTA.- En el supuesto de incumplimiento a ella imputable de sus obligaciones, GRUPO FOSFORERA, S.A. pone a disposición de sus acreedores la totalidad de los bienes que componen su activo, para que se proceda a su liquidación, aplicándose el producto que se obtenga al pago de sus deudas.

1. A los efectos anteriores, es decir, para llevar a cabo la liquidación de los bienes que integren el activo de GRUPO FOSFORERA, S.A., se nombra una Comisión Liquidadora que estará integrada por los mismos que resulten designados miembros de la Comisión de Seguimiento en representación de los acreedores, así como por el Interventor Don José Luis Margareto Cañibano y la persona que libremente designe la sociedad suspensa, rigiendo el mismo criterio establecido para dicha Comisión de Seguimiento en la Cláusula Tercera salvo respecto al miembro de la Comisión representante de la sociedad suspensa que, en este supuesto, sí dispondrá de voto, en relación a la composición de los suplentes, sustitución, regulación, etc. y, además, dicha



S. N. C. E. N. A.



201481251

Comisión gozará de las más amplias facultades en orden al cumplimiento y ejecución de lo aquí convenido y especialmente podrá, actuando a través de la persona o personas que al efecto designe mediante apoderamiento expreso, para cuyo otorgamiento queda expresamente facultada:

- a) Comercializar y administrar los bienes y derechos que forman parte del activo de la Sociedad, bien sea directamente o a través de terceros.
- b) Vender en todo o en parte, junto o por separado, toda clase de bienes y derechos integrantes del activo de la Sociedad deudora por el precio y condiciones que estime pertinentes.
- c) Repartir hasta donde alcance, entre todos los acreedores, proporcionalmente a sus respectivos créditos, las cantidades líquidas resultantes de su gestión.
- d) Ejercitar cuantos derechos y acciones de todo tipo puedan corresponder a la Sociedad deudora, en defensa de los intereses de la masa de acreedores y de la propia suspenso.
- e) Realizar las operaciones mencionadas en nombre de la deudora, constituyendo el testimonio del presente convenio, una vez sea firme, documento suficiente para acreditar el legal ejercicio de las facultades concedidas, ante cualesquiera instancias y jurisdicciones.
- f) Las facultades reseñadas lo son a título puramente enunciativo y no a título limitativo, por cuanto la Comisión nombrada dispondrá de cuantas sean necesarias en orden al uso y disposición de los bienes

que forman parte del activo del deudor, en cumplimiento de la función que le viene encomendada en el presente convenio.

2. La Comisión como premio a su gestión, percibirá un porcentaje del 3% de las cantidades que pueda poner a disposición de los acreedores.
3. La Comisión Liquidadora quedará formalmente constituida en el momento en el que cualquiera de los acreedores sujetos al presente Convenio denuncie el incumplimiento del mismo.
4. La Comisión nombrada fijará el domicilio que libremente decida para llevar a cabo las funciones que le están encomendadas.
5. En el supuesto de que practicada la liquidación existiera sobante, éste será puesto a disposición de GRUPO FOSFORERA, S.A.

SEPTIMA.- Para cuantas cuestiones se deriven de la interpretación del presente Convenio, GRUPO FOSFORERA, S.A. y sus acreedores, se someten de forma expresa a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa al fuero que les corresponda o pueda corresponderles en un futuro.

Madrid, de 1998.



TIMBRE



201481252



0E4922458

CLASE 8ª

En Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos noventa y ocho.

REUNIDOS

A) De una parte:

DON FERNANDO TABERNA CARVAJAL,

DON MARIANO TEJERO MONZÓN,

Intervienen:

DON FERNANDO TABERNA CARVAJAL, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**GRUPO FOSFORERA, S.A.**" -con domicilio a los efectos del presente contrato en Madrid, calle Serrano número 16 y N.I.F. A-28027399- en la que ostenta el cargo de Consejero Delegado en virtud de acuerdo, que asegura vigente, adoptado por el Consejo de Administración de la entidad que representa, de fecha 30 de Junio de 1996. Se encuentra, además, especialmente facultado para el otorgamiento del presente documento en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Entidad que representa de 29 de Diciembre de 1997.

Y DON MARIANO TEJERO MONZÓN, lo hace, por su parte, en nombre y representación de la Compañía Mercantil "**UNIÓN GAS 2000, S.A.**", -del mismo domicilio que la anterior y N.I.F. A-28065449- anteriormente denominada "**CAMPING GAS ESPAÑA, S.A.**", de la que es Presidente. Se encuentra especialmente facultado para el otorgamiento de este contrato, en virtud de acuerdo específico al efecto adoptado por el Consejo de Administración de la referida Sociedad, de fecha 29 de Diciembre de 1997, que también asegura vigente.



0E4922459

CLASE 8ª

B) De otra parte:

Las personas, físicas y jurídicas, que ostentando todas ellas la condición de legítimos acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. suscriben el presente documento y se relacionan en ANEXO nº I de este contrato, del que constituye parte inseparable.

C) De otra parte:

Las entidades financieras acreedoras directas de UNION GAS 2000, S.A., que igualmente suscriben el presente documento y que se relacionan en ANEXO nº II del mismo del que forma parte inseparable.

Las personas físicas y jurídicas comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento de este documento, y

EXPONEN

PRIMERO

En relación con la estructuración y composición del PASIVO de GRUPO FOSFORERA, S.A.

1.- Que la Compañía Mercantil GRUPO FOSFORERA, S.A. fue declarada en situación legal de Suspensión de Pagos por Resolución, de fecha 16 de Junio de 1997, dictada por el Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid, -que quedó firme- presentando un Balance de suspensión en el que figuraba un Activo de 12.572.690.579 pesetas frente a un Pasivo de 8.694.045.697 pesetas.

2.- Conforme al Balance definitivo y la Lista de Acreedores presentados por GRUPO FOSFORERA, S.A., ante el Juzgado competente, la entidad suspensa tiene reconocida, en su documentación y contabilidades sociales, la condición de legítimos acreedores de la misma a las entidades financieras y personas físicas o jurídicas que, a continuación, se relacionan y que para una mayor claridad expositiva respecto del origen de sus títulos se clasifican u ordenan de la siguiente forma:



CAJAS



2Q1481253



0E4922460

CLASE 8ª
SERVICIO

A) Entidades financieras acreedoras por razón de tenencia de obligaciones correspondientes a la Emisión de Obligaciones Simple de GRUPO ROSFORERA S.A. de 28 JUN 1993

Son, por principal e intereses a 12 de Junio de 1997:

Entidad	Importe (ptas.)
■ CAJA DE AHORROS Y MONTE PIEDAD DE MADRID	705.750.000
■ CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA	470.500.000
■ CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	235.250.000
■ MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ	58.812.500
■ CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES	235.250.000
■ CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA	117.625.000
■ GESCAPITAL GESTION, S.A. S.G.C.I.L.C.	294.062.500
■ INVERBAN GESTION S.G.I.L.C.	117.625.000
■ CANTUESO SICAV	29.406.250
■ GESPENSION INTERNACIONAL, S.G.F.F.	27.156.250
■ MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL, FONDO DE ASISTENCIA MUTUA DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS (CAUCE 2000-Fondo de Pensiones)	58.812.500

B) Entidades financieras acreedoras por razón de operaciones bancarias de crédito y/o préstamo mercantiles a descuento papel comercial.

Entidad	Importe (ptas.)
■ CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ	125.026.683
■ B.N.P. ESPAÑA, S.A.	210.811.338
■ BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA, S.A.	171.214.365
■ CAJA ESPAÑA	123.808.345
■ CAJA SALAMANCA Y SORIA	250.053.366
■ BANCO PASTOR, S.A.	212.805.000
■ BANQUE PARIBAS, S.A.	307.988.604
■ BANCO ESPIRITO SANTO	103.634.237
■ CAIXA OURENSE	65.857.451
■ B.H.F. BANK	1.085.278.374
■ BANCO CREDIT LYONNAIS	30.490.800



0E4922461

CLASE 8ª

C) Personas físicas y/o jurídicas no institucionales acreedoras de GRUPO FOSFORERA, S.A. por razón de préstamo o aportación dineraria efectuadas a la Compañía

Entidad	Importe (ptas.)
■ Doña Trinidad Jiménez-Lopera Alvarez	102.637.371
■ EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.	192.786.019
■ Don Ildelfonso Fierro Jiménez-Lopera	318.112.982
■ G.F. SECTOR ALIMENTACION, S.A.	1.504.230.670

D) Personas físicas y/o jurídicas acreedoras de GRUPO FOSFORERA, S.A. por razón de operaciones ordinarias de tráfico mercantil

Que en su conjunto ascienden a la suma de 106.676.566 pesetas, -según la Lista de acreedores elaborada por GRUPO FOSFORERA, S.A.- entre las que por la cuantía de sus créditos cabe destacar:

Entidad	Importe (ptas.)
■ KPMG PEAT MARWICK	49.453.821
■ DIVERSA, S.L.	15.239.059
■ PEÑA 6, S.L.	9.999.779
■ INDUSTRIAS MINA, S.A.	5.786.738
■ E. Abella Poblet	1.504.776
■ AGROALIMEN, S.A.	4.629.981

3.- A los efectos oportunos, y en relación con la estructura y composición del Pasivo de la Suspensión de Pagos de GRUPO FOSFORERA, S.A., por la representación de dicha Compañía se hace constar:

⇒ Que los créditos anteriormente relacionados bajo las letras A, B y C del presente Expositivo tienen en su totalidad carácter de créditos ordinarios, no privilegiados, excepción hecha del:



AGENCIA



201481254



0E4922462

CLASE 83

- Crédito, por importe de ciento tres millones seiscientos treinta y cuatro mil doscientas treinta y siete pesetas (103.634.237 Ptas.) reconocido en favor del BANCO ESPIRITO SANTO, garantizado mediante la pignoración de 32.000 acciones de la Compañía Mercantil *CORPORACION BOREALIS, S.A.*, además de por aval de UNION GAS 2000, S.A.

⇒ Que el resto del Pasivo -reconocido por la suspensión en el Balance definitivo por ella aportado en la Suspensión de Pagos de GRUPO FOSFORERA, S.A.- viene integrado por los siguientes grupos de créditos:

De carácter privilegiado, excluidos de Convenio:

• Hacienda Pública y S.S.	75,9 Mm. ptas.
• Personal	14,2 Mm. ptas.
• HISPAMER Leasing	1.315,7 Mm. ptas.
SUMA	1.405,8 Mm. ptas.

⇒ Que -al margen y con independencia de los anteriores (créditos reconocidos en su Suspensión de Pagos- GRUPO FOSFORERA, S.A. tiene asumidos los compromisos de aval o de garantía que a continuación se relacionan y que se agrupan en el ANEXO N° III de este contrato, cuyos titulares podrían solicitar, o lo han hecho ya, a los Interventores Judiciales, su inclusión dentro de la Lista de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. incrementando consecuentemente con ello el Pasivo de la suspensión.

Son:

a) Por avales y garantías prestadas en favor de UNION GAS 2000, S.A.

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe (Mm. ptas.)</u>
B.N.P.	137,8
B. SABADELL	88,6
B. ASTURIAS	6,6
SUMA	233,0



CLASE B^a
SINGLA



OE4922463

b) Por avales y garantías prestadas en favor de ARIETE, S.A.

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe (Mn. ptas.)</u>
BARCLAYS	53,2
CAJA CASTILLA LA MANCHA	50,1
DEUTSCHE BANK	46,5
SOLBANK	35,1
B. ASTURIAS	28,6
B.N.P.	81,8
SUMA	295,3

c) Por avales o garantías prestadas en favor de IFE, S.L.

<u>Beneficiario</u>	<u>Importe (Mn. ptas.)</u>
Crédito sindicado Cajas (Agente BANCAJA)	369,3

Dicho crédito se encuentra coavalado o garantizado solidariamente por UNION GAS 2000, S.A. y por Don Ildelfonso Fierro Jiménez-Lopera contando, además, en superposición de garantía con el 15% de las acciones de UNION GAS 2000, S.A. de la propiedad de GRUPO FOSFORERA, S.A.

4.- Que, en RESUMEN, y de conformidad con lo expuesto, la estructura y composición del PASIVO final de créditos ordinarios, sujetos a Convenio, de la Suspensión de Pagos de GRUPO FOSFORERA, S.A. -salvando las posibles modificaciones que pudieran introducirse por los Interventores Judiciales- se sintetiza de la siguiente forma:

	<u>En millones ptas.</u>
■ Obligacionistas (Letra A).....	2.350,25
■ Acreedores financieros por operaciones bancarias (letra B).....	2.686,97
■ Acreedores financieros no institucionales (letra C).....	2.117,76
■ Acreedores de tráfico (letra D).....	106,68
■ Acreedores incorporados por aval o garantía.....	897,6
TOTAL	8.159,26

201481255



ESPANA



CLASE 8ª



0E4922464

SEGUNDO

En relación con la estructura y composición del Activo de GRUPO FOSFORERA, S.A.

Que entre los activos realizables más significativos de GRUPO FOSFORERA, S.A. figuran destacadamente en sus Balances los siguientes:

- a) La propiedad de 1.360.000 acciones de la Compañía Mercantil UNION GAS 2000, S.A., de un valor nominal de 500 pesetas acción.

La indicada participación accionarial representa el 85% del capital social de UNION GAS 2000, S.A., perteneciendo el 15% restante al Grupo del Banco de Santander, S.A. en un 5% y el resto, directa o indirectamente, a miembros de la familia Fierro.

- b) Un crédito de 853,1 millones de pesetas, en razón de aportaciones de tesorería varias, frente a UNION GAS 2000, S.A.

- c) La propiedad directa de 34.532 acciones de la Compañía Mercantil ARIETE, S.A. y la propiedad indirecta -a través de diversas sociedades filiales- de otras 69.886 acciones de la misma Compañía de 5.000 pesetas cada una de ellas, representativas del 86,39 por ciento del capital social de la expresada Sociedad.

- d) Un crédito, por aportaciones de tesorería varias realizadas a su favor, frente a la Sociedad ARIETE, S.A. por importe de 570,9 millones de pesetas.

A los efectos oportunos, las partes declaran conocer que la citada Compañía Mercantil ARIETE, S.A. fue declarada en situación legal de suspensión de pagos por Resolución, firme, dictada con fecha 23 de junio de 1997 por el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Coslada.

- e) La propiedad de 300.000 acciones, de 1.000 de valor nominal cada una de ellas, de la Compañía Mercantil CARNICAS MINA, S.A., representativas del 100% del capital social de la mencionada Sociedad.



CLASE 8ª
15/12/97



0E4922465

- f) La propiedad de 1.500.000 acciones de la Compañía Mercantil G.F. SECTOR ALIMENTACION, S.A., de mil pesetas de valor nominal cada una de ellas, totalmente desembolsadas.

TERCERO

En relación con la situación económico patrimonial de UNION GAS 2000, S.A.

1.- UNION GAS 2000, S.A. -entidad que las partes comparecientes en este documento convienen en reconocer como principal activo de GRUPO FOSFORERA, S.A.- es una Compañía Mercantil dedicada fundamentalmente, a través de una extensa red comercial, a la compra y distribución de gas para su venta mediante botellas de hasta 5 kilos, sector en el cual posee una participación aproximada del 70% del mercado nacional, viniendo desarrollando actualmente sus expresadas actividades en virtud de contrato de licencia en su favor suscrito con A.D.G., S.A., titular de la marca *CAMPING GAS*.

2.- El endeudamiento financiero y bancario directo de UNION GAS 2000, S.A. asciende, en la actualidad -en conjunto- a la suma de 438.863.000 pesetas, conforme al siguiente desglose:

<u>Entidad</u>	<u>Importe deuda a 31.XII.97</u>
■ B.N.P. ESPAÑA, S.A.	137.830 Mm. ptas.
■ BANCO SABADELL	88.610 Mm. ptas.
■ BANCO URQUIJO	71.049 Mm. ptas.
■ BANCA MARCH	71.032 Mm. ptas.
■ BANCO CENTRAL HISPANO	63.740 Mm. ptas.
■ BANCO ASTURIAS, S.A.	6.607 Mm. ptas.

A dicha suma anterior, habrían de sumarse los importes de dos arrendamientos financieros:

- Uno, con I.N.G. LEASING, S.A. por un importe de 441,3 millones de pesetas de principal a diez años, ordenado a la adquisición de la planta de llenado de gas de Madrid, que se viene utilizando por la Compañía.



0E4922466

CLASE 8ª

- Otro, con SANTANDER DE RENTING, S.A. por importe de 117,6 millones de pesetas, pendiente de formalizar, ordenado a la adquisición de un millón de botellas de gas necesarias para la actividad.

3.- La situación financiera y patrimonial de UNION GAS 2000, S.A. -principal activo de GRUPO FOSFORERA, S.A.- se ha visto seriamente afectada y comprometida como consecuencia de la situación de suspensión de pagos que alcanza tanto a GRUPO FOSFORERA, S.A. como a su entidad, también participada, ARIETE, S.A., lo que ha provocado que por determinadas entidades bancarias se haya requerido a UNION GAS 2000, S.A. en orden al cumplimiento de sus compromisos de garantía prestados en favor de las mismas -por importe total de 773.894.000 pesetas- conforme al siguiente desglose:

Endeudamiento bancario por avales
(A Junio de 1997)

3.a.)- **En favor de GRUPO FOSFORERA, S.A.**

■ Banco Espirito Santo	103.634.000 ptas.
■ Caixa Ourense	65.857.000 ptas.

3.b.)- **En favor de ARIETE, S.A.**

■ Barclays Bank S.A.	53.259.000 ptas.
■ Caja Castilla La Mancha	50.130.000 ptas.
■ Deutsche Bank S.A.	46.526.000 ptas.
■ Solbank, S.A.	35.140.000 ptas.
■ Banco Asturias, S.A.	28.651.000 ptas.
■ B.N.P. ESPAÑA, S.A.	21.361.000 ptas.

3.c.)- **En favor de I.F.E., S.L. (con coaval de GRUPO FOSFORERA, S.A.)**

■ Crédito sindicado Cajas de Ahorro	369.325.000 ptas.
-------------------------------------	-------------------



0E4922467

CLASE 8ª

CUARTO

En relación con la situación económico patrimonial de ARIETE, S.A. y de CARNICAS MINA, S.A.

1.- Que, por su parte, la situación financiera y económico-patrimonial de ARIETE, S.A. y de MINA, S.A. es, en síntesis, la siguiente:

a) ARIETE, S.A. -entidad que cuenta actualmente con una plantilla de personal de 150 empleados- se encuentra, como ya ha quedado expuesto, declarada en situación de suspensión de pagos por Resolución del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Coslada de fecha 23 de Junio de 1997, presentando, en la indicada suspensión, un Activo de 3.351.811.453 pesetas, frente a un Pasivo de 2.761.308.122 pesetas, de cuya suma corresponde en la actualidad la cantidad de 684.766.000 pesetas a endeudamiento financiero contraído frente a:

a).1.- Banque Edmond Rothschild	216.184.000 ptas.
a).2.- Banca March, S.A.	44.909.000 ptas.
a).3.- Banco Zaragozano, S.A.	47.069.000 ptas.
a).4.- Banco Natwest, S.A.	35.148.000 ptas.
a).5.- Banco Asturias, S.A.	28.651.000 ptas.
a).6.- Barclays Bank, S.A.	53.259.000 ptas.
a).7.- Deutsche Bank	46.526.000 ptas.
a).8.- Caja de Castilla La Mancha	50.133.000 ptas.
a).9.- B.N.F. España, S.A.	81.778.000 ptas.
a).10.- Caixa Bank	81.109.000 ptas.

A los efectos oportunos, las partes consideran pertinente dejar constancia de que el endeudamiento financiero anteriormente descrito se encuentra avalado o garantizado por GRUPO FOSFORERA, S.A. y por UNION GAS 2000, S.A. los relacionados en los apartados a).4 al a).9, ambos inclusive, anteriores. Si bien en el caso del crédito de la letra a).9 el aval de UNION GAS 2000, S.A. alcanza únicamente la cantidad de veintitún millones de pesetas.

b) INDUSTRIAS CARNICAS MINA, S.A. es, por su parte, una Sociedad -que cuenta actualmente con una plantilla de 39 trabajadores- con fuertes



ESPANOLA



CLASE 8.^a



201481257

0E4922468

pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores, y con una situación de endeudamiento financiero actual que asciende en su total conjunto a la suma de 63.710.000 pesetas, que se desglosa de la siguiente forma:

b).1.- Caja Municipal de Pamplona	1.920.000 ptas.
b).2.- B.N.F. España, S.A.	55.423.000 ptas.
b).3.- Caixa Bank	6.367.000 ptas.

QUINTO

Finalidades esenciales pretendidas en el siguiente documento

1.- Que por las partes comparecientes se han venido considerando las diversas posibilidades existentes de dar solución a la compleja situación descrita que afecta a GRUPO FOSFORERA, S.A. y a sus empresas participadas, habiendo llegado, de común acuerdo, a la conclusión de la existencia de unos intereses comunes a todas ellas consistentes, esencialmente, en:

- a) Reordenar los cruces y superposición de riesgos, por avales y otras garantías, actualmente existentes, entre GRUPO FOSFORERA, S.A. y sus empresas participadas UNION GAS 2000, S.A., ARIETE, S.A., CARNICAS MINA, S.A. y la avalada I.F.E., S.L. -evitando las actuales duplicidades de riesgos y de compromisos actualmente existentes que comprometen gravemente su viabilidad futura- concentrando dichos riesgos en UNION GAS 2000, S.A., disminuyendo así, con ello, el Pasivo exigible a cargo de GRUPO FOSFORERA, S.A. y de ARIETE, S.A., con el correspondiente saneamiento económico que de ello se desprendería para las dos Sociedades últimamente citadas y consiguiente beneficio indirecto para sus acreedores.
- b) Consolidar el valor de los diferentes activos que constituyen el patrimonio actual de GRUPO FOSFORERA, S.A. y, muy especialmente:
 - asegurar la continuidad y desarrollo de su principal activo -UNION GAS 2000, S.A.- mediante la reestructuración de su endeudamiento, asegurando así con ello el valor y viabilidad de la Empresa; y
 - evitar igualmente que la crítica situación por la que atraviesan las empresas participadas, ARIETE, S.A. y CARNICAS MINA, S.A., pueda



0E4922469

CLASE 8ª

influir negativamente -fundamentalmente por cargas de personal- en GRUPO FOSFORERA, S.A. y/o en UNION GAS 2000, S.A., incrementando sus respectivos Pasivos.

c) Procurar la pronta conclusión del Expediente de Suspensión de Pagos de GRUPO FOSFORERA, S.A. mediante la aprobación, por sus acreedores ordinarios, de un Convenio que permita a ésta la recuperación de sus créditos, con fundamento, esencialmente, en una doble operación:

- Capitalización inmediata, una vez aprobado el Convenio, del cincuenta por ciento del importe de los créditos ordinarios mediante su conversión, a la par, en acciones de GRUPO FOSFORERA, S.A.
- Enajenación o venta a terceros de las acciones de UNION GAS 2000, S.A., propiedad de GRUPO FOSFORERA, S.A., y aplicación íntegra del precio que por dicha enajenación se obtenga al pago y cancelación del resto del endeudamiento que, después de la capitalización anteriormente indicada, quede resultante.

2.- La consecución de los anteriores objetivos comunes a los legítimos intereses de todas las partes comparecientes en este documento, comporta la necesidad de establecer unas normas o reglas de comportamiento, de carácter vinculante para todas ellas, cuya regulación configura el objeto y finalidad propia y esencial de este documento que en lo que no conste expresamente establecido en el mismo deberá ser desarrollado y ejecutado conforme a las normas de la buena fe, en relación con las finalidades e intereses comunes pretendidos por las mismas, anteriormente mencionados.

A dicho efecto, las partes comparecientes establecen y suscriben los siguientes



201481258



0E:4922470

CLASE B³

PACTOS

DE CARACTER PREVIO

1.- Las partes comparecientes que suscriben el presente documento, de conformidad con lo que resulta de la contabilidad y documentación social de GRUPO FOSFORERA, S.A., pactan y convienen expresamente -sin más salvedad ni modificación que las que pudieran deducirse del Dictamen de los Interventores Judiciales y de la Lista definitiva de acreedores que por los mismos se elabore- reconocerse mutuamente -por los importes y títulos que en los Expositivos de este documento han quedado descritos- la condición de acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. con derecho a voto en el Convenio de Acreedores que por la misma se celebre.

2.- En consecuencia, y a tenor de lo anterior, las partes comparecientes reconocen la condición de acreedores ordinarios de GRUPO FOSFORERA, S.A. con derecho a voto en el Convenio a:

- Las entidades financieras y personas físicas y/o jurídicas relacionadas en el Expositivo I de este documento, incluidas en la Lista de Acreedores presentada por la suspenso.
- Las entidades financieras y personas físicas y/o jurídicas acreedoras igualmente de GRUPO FOSFORERA, S.A., por razón de avales o garantías prestadas por las mismas, que han solicitado su incorporación a la Lista definitiva de acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A., en la forma expuesta en el mismo Expositivo I indicado.
- Los acreedores por operaciones ordinarias de tráfico relacionados en el Anexo nº III.



0E4922471

CLASE 8ª

CAPITULO I

PACTOS RELATIVOS A LA REORDENACION DE LAS OBLIGACIONES O COMPROMISOS ASUMIDOS POR RAZON DE AVAL O POR CUALQUIERA OTRA CLASE DE GARANTIAS POR GRUPO FOSFORERA, S.A. Y SUS EMPRESAS PARTICIPADAS Y/O ENTRE ESTAS ENTRE SI

Primero

1.- Al objeto de dar cumplimiento a la primera de las finalidades perseguidas por este documento a las que se ha hecho mención en el Expositivo último anterior del mismo -relativa a la resolución o desaparición de las actuales duplicidades de riesgos y compromisos existentes- las entidades bancarias y/o de crédito y las personas físicas y/o jurídicas que actualmente mantienen, conforme a lo indicado también en los expositivos de este documento, créditos o acciones superpuestas contra GRUPO FOSFORERA, S.A. y sus empresas participadas -ARIETE, S.A., MINA, S.A.- así como contra IFE, S.L. por razón de aval o de otras garantías prestadas entre ellas se comprometen y obligan, con carácter vinculante para ellas, a deshacer y/o resolver las duplicidades de riesgos y compromisos actualmente existentes a su favor, concretando sus derechos de crédito sobre UNION GAS 2000, S.A. y renunciando al ejercicio de cualquier derecho o acción que pudiera corresponderles frente a GRUPO FOSFORERA, S.A., ARIETE, S.A. o IFE, S.L., excepto de aquellas que pudieran derivarse del incumplimiento del presente contrato.

2.- A tal efecto:

2.a) Las entidades acreedoras de GRUPO FOSFORERA, S.A. por razón de "aval" prestado por la misma en favor de UNION GAS 2000, S.A.

	<u>Crédito</u>	<u>importe</u>
■ B.N.P. ESPAÑA, S.A.	137,8	Mín. ptas.
■ B.SABADELL	88,6	Mín. ptas.
■ B. ASTURIAS	6,6	Mín. ptas.

-dentro del marco de los acuerdos alcanzados, con carácter recíproco y sinalagmático, por las partes que suscriben este documento- se



OE4922472

CLASE 8ª

comprometen y obligan a renunciar en el momento de la aprobación del Convenio de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. al ejercicio de cualquiera acción o derecho que, por razón de los avales o garantías prestadas sobre sus citados créditos por GRUPO FOSFORERA, S.A., pudieran corresponderles, sin perjuicio de mantener íntegros sus citados derechos frente a UNION GAS 2000, S.A.

2.b) Con idéntica finalidad las entidades:

- B.ESPIRITO SANTO, S.A. -acreedor directo de GRUPO FOSFORERA, S.A.- por un crédito por importe de 103.634.237 ptas.
- CAIXA OURENSE, por un crédito de 65.857.451 ptas.; y
- CREDIT LYONNAIS, S.A. por un crédito de 30.490.800 ptas.

de los que GRUPO FOSFORERA, S.A. resulta ser deudor directo o principal y que cuentan con "aval" prestado a su favor por UNION GAS 2000, S.A., aceptan y consienten por este documento en renunciar a ejercitar sus acciones y derechos contra GRUPO FOSFORERA, S.A. dirigiendo las mismas exclusivamente contra UNION GAS 2000, S.A.

2.c) Del mismo modo y con idéntica finalidad, las entidades financieras:

	<u>Crédito importe</u>
■ BARCLAYS BANK.	53,2 Mm. ptas.
■ CAJA CASTILLA LA MANCHA	50,1 Mm. ptas.
■ DEUTSCHE BANK	46,5 Mm. ptas.
■ SOLBANK	35,1 Mm. ptas.
■ B. ASTURIAS	28,6 Mm. ptas.
■ B.N.P. ESPAÑA	21,4 Mm. ptas.

acreedoras directas de ARIETE, S.A. con aval sobre sus créditos de GRUPO FOSFORERA, S.A. y/o de UNION GAS 2000, S.A. aceptan y convienen en renunciar a los derechos y acciones que, por razón de sus citados créditos, actualmente las corresponden frente a GRUPO FOSFORERA, S.A. y ARIETE, S.A., manteniendo íntegramente sus



CLASE 8ª



0E4922473

expresados derechos y acciones únicamente contra la avalista UNION GAS 2000, S.A.

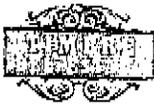
- 2.d) Por su parte, las entidades -Cajas de Ahorro- agrupadas bajo la denominación genérica de "crédito sindicado", que resultan ser acreedoras directas de un crédito por importe de 369,3 millones de pesetas frente a IFE, S.L. concedido con aval solidario de GRUPO FOSFORERA, S.A., UNION GAS 2000, S.A. y Don Ildefonso Fierro Jiménez-Lopera, -asegurado, además, con la garantía pignoraticia del 15% de las acciones de UNION GAS 2000, S.A. de la propiedad de GRUPO FOSFORERA, S.A.- se comprometen y obligan a renunciar al ejercicio de los derechos y acciones que actualmente le corresponden frente a GRUPO FOSFORERA, S.A. y Don Ildefonso Fierro Jiménez-Lopera, manteniendo íntegros sus derechos y acciones frente a UNION GAS 2000, S.A.

Ello no obstante -y hasta tanto se produzca la enajenación de los derechos y acciones que GRUPO FOSFORERA, S.A. es titular respecto de UNION GAS 2000, S.A.- mantendrán la garantía pignoraticia actualmente establecida en su favor.

Producida la venta, las Cajas de Ahorro titulares del denominado Crédito Sindicado procederán a levantar la pignoración aludida, permitiendo que el importe del precio obtenido por la venta de los derechos y acciones de UNION GAS 2000, S.A. se perciba exclusivamente por GRUPO FOSFORERA, S.A. para aplicar dicho precio al pago de sus acreedores ordinarios y privilegiados, en su caso.

El levantamiento de la pignoración a que se refiere el párrafo anterior, se produciría al tiempo en que los miembros de la familia Fierro que resulten ser actuales propietarios de las acciones de UNION GAS 2000, S.A., apliquen íntegramente como contrapartida del levantamiento de la garantía pignoraticia constituida por GRUPO FOSFORERA, S.A. el precio que reciban por la venta de sus acciones de UNION GAS 2000, S.A., quedando el resto de dicho crédito -en la parte no amortizada del mismo- de cargo, único y exclusivo de UNION GAS 2000, S.A.

- 2.e) Por último, los acreedores privados no institucionales de GRUPO FOSFORERA, S.A., ARIETE, S.A. y de UNION GAS 2000, S.A.,



201481260



0E4922474

CLASE 8.^a

Doña Trinidad Jiménez-Lopera Alvarez y Don Ildefonso Fierro Jiménez-Lopera, -por sus créditos descritos en los números 18 y 24.a del Expositivo Primero de este documento- aceptan y se comprometen a renunciar a cualquier exigencia de pago en efectivo de sus referidos créditos, aceptando quedar, en lo que a su amortización se refiere, a las disposiciones específicas que más adelante se señalarán al efecto en este mismo documento.

Segundo

1.- La renuncia de derechos y acciones a la que se refiere el pacto anteriormente expresado y su concentración en UNION GAS 2000, S.A. queda condicionalmente supeditada y condicionada, por voluntad expresa de las partes, al simultáneo y efectivo cumplimiento por las demás partes interesadas que suscriben este documento de las restantes disposiciones del mismo.

2.- Hasta tanto dicha condición se cumpla, las entidades financieras y demás personas físicas y/o jurídicas afectadas por lo dispuesto en el presente Capítulo mantendrán íntegros los derechos y acciones que les correspondan.

3.- En consecuencia -y hasta el momento u ocasión indicados- dichas entidades y personas físicas y jurídicas serán consideradas a todos los efectos, en la medida que a su derecho corresponda, acreedoras de GRUPO FOSFORERA, S.A. y, por tanto, con derecho pleno de voto en el Convenio de Acreedores de la Suspensión de Pagos de la misma.

Tercero

1.- UNION GAS 2000, S.A. -con la conformidad de sus acreedores financieros directos relacionados en la letra E de la comparecencia de este documento- formal y expresamente acepta la subrogación de obligaciones e incremento de riesgos y compromisos económicos a cargo de UNION GAS 2000, S.A. que se produzca como consecuencia de la ejecución de lo pactado en el apartado Primero del presente Capítulo, renunciando a cualquier acción de repetición que, contra GRUPO FOSFORERA, S.A., ARIETE, S.A. o IFE, S.L. pudiera corresponderle.

2.- El importe de la mayor carga económica que para UNION GAS 2000, S.A. se derive de lo dispuesto en el presente Capítulo por avales o garantías prestadas en favor de GRUPO FOSFORERA, S.A. o de sus Compañías participadas se compensará,



0E4922475

CLASE 8ª

en la medida que fuere necesario y suficiente, con el saldo de crédito que -por importe de 853,1 millones de pesetas, según lo señalado en la letra B.9 del Expositivo Segundo de este documento- ostenta GRUPO FOSFORERA, S.A. frente UNION GAS 2000, S.A.

CAPITULO II

PACTOS RELATIVOS A LA CONSOLIDACION DEL VALOR DE UNION GAS 2000, S.A. A TRAVES DE LA REESTRUCTURACION DE SU ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

Primero

Al objeto de asegurar la viabilidad y desarrollo de UNION GAS 2000, S.A. -evitando que la pérdida de este activo pudiera redundar no sólo en su perjuicio directo sino también en el de los acreedores ordinarios de GRUPO FOSFORERA, S.A.- las entidades financieras acreedoras de UNION GAS 2000, S.A. -tanto por razón del endeudamiento directo asumido por la citada Compañía como por razón de la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo anterior- se comprometen y obligan a:

- a) Suspender con carácter inmediato la tramitación de toda actuación judicial que tuvieran interpuesta frente a UNION GAS 2000, S.A., absteniéndose de plantear judicialmente cualquier otra nueva reclamación o instar la continuación de las ya existentes.
- b) Admitir una quita o reducción de hasta el 15% del valor o importe nominal de sus respectivos créditos que se hará efectiva en el momento en el que por GRUPO FOSFORERA, S.A. se vendan las acciones de UNION GAS 2000, S.A. de su propiedad a un tercero, siempre que dicho precio sea inferior a 2.000 millones y únicamente en el porcentaje o medida necesarios para alcanzar dicha suma.
- c) Proceder a la novación simultánea de los créditos -por los importes de sus respectivos principales pendientes más intereses liquidados al 31.12.97 al MIBOR + 1 desde su impago- que actualmente ostentan frente a UNION GAS 2000, S.A. -incluidos aquellos a los que se refiere el Capítulo Primero anterior- con sujeción a las siguientes condiciones económicas:



201481261



0E4922476

CLASE 8ª
Emisión

- tipo: mibor + 1
- plazo: 7 años
- liquidación intereses trimestral
- amortización:
-principal e intereses:

1º año:	97,9 Mm. ptas.
2º año:	135,9 Mm. ptas.
3º año:	283,1 Mm. ptas.
siguientes:	314,0 Mm. ptas.

- d) Desistir -una vez novada la deuda en la forma expuesta- de los procedimientos que hubieran instado contra UNION GAS 2000, S.A. y al levantamiento de los embargos trabados.

Segundo

Las obligaciones y compromisos asumidos, en virtud de lo anteriormente dispuesto, por las entidades financieras acreedoras de UNION GAS 2000, S.A. quedan de forma expresa condicionadas, por la voluntad de las partes, a:

- a) A la efectiva renuncia, por parte de GRUPO FOSFORERA, S.A. -expresada en Convenio aprobado por sus acreedores ordinarios dentro del procedimiento judicial de Suspensión de Pagos que afecta a dicha entidad- de cualquier derecho u acción que pudiera corresponder a GRUPO FOSFORERA, S.A. a exigir de UNION GAS 2000, S.A. el pago en efectivo o por cualquier otro título, distinto del de su capitalización, de cualquier saldo que según la contabilidad de GRUPO FOSFORERA, S.A. resultara finalmente a favor de la misma frente a UNION GAS 2000, S.A., una vez practicadas las liquidaciones procedentes. La capitalización a la que se alude en el presente: apartado necesariamente tendrá, en todo caso, que llevarse a efecto una vez enajenadas a tercero las acciones de la propiedad actual de GRUPO FOSFORERA, S.A. o con simultaneidad a la misma.
- b) Que por GRUPO FOSFORERA, S.A. se proceda -en la forma y condiciones que más adelante se dirán- a la gestión de venta de la participación del 85% que actualmente posee de UNION GAS 2000, S.A. y, en su caso, al perfeccionamiento de la misma.



OE4322477

CLASE 8ª
CONVENIO

CAPITULO III

PACTOS RELATIVOS A LA CANCELACION DE LAS DEUDAS EXISTENTES A CARGO DE GRUPO FOSFORERA, S.A. FRENTE A SUS ACREEDORES ORDINARIOS, A TRAVES DEL CONVENIO DE ACREEDORES DE LA SUSPENSION.

Primera

Todas las partes que suscriben el presente documento se comprometen y obligan, con carácter de obligación básica y principal, a procurar la rápida tramitación y conclusión del Expediente de Suspensión de Pagos de GRUPO FOSFORERA, S.A., que actualmente se viene tramitando ante el Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid, a la formalización y aprobación de un Convenio de Acreedores que de conformidad con lo estipulado en este documento se propondría por GRUPO FOSFORERA, S.A. con sujeción a los siguientes principios o presupuestos básicos:

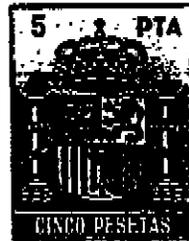
- 1º.- Los acreedores financieros de GRUPO FOSFORERA, S.A. por razón de avales o garantías prestadas por la Compañía en favor de sus empresas filiales y/o relacionadas -ARIETE, S.A., UNION GAS 2000, S.A. e IFE, S.L.- de conformidad y en ejecución de lo previsto en el Capítulo I de este contrato, aceptarán la novación de sus créditos, liberando de toda responsabilidad por los mismos a GRUPO FOSFORERA, S.A., concentrando y reestructurando sus créditos en UNION GAS 2000, S.A. en la forma prevista en el Capítulo II anterior, renunciando, por su parte, GRUPO FOSFORERA, S.A. a exigir de UNION GAS 2000, S.A. el pago en efectivo del saldo que, según sus Libros, ostenta frente a dicha última entidad que, sin embargo, sí podrá capitalizar una vez efectuadas las liquidaciones oportunas.
- 2º.- La entidad acreedora G.F. SECTOR ALIMENTACION, S.A. renunciará, igualmente, a exigir el pago efectivo del crédito que, por importe de 1.504 millones de pesetas, ostenta frente a GRUPO FOSFORERA, S.A. obligándose y comprometiéndose ambas partes -GRUPO FOSFORERA, S.A. y G.F., SECTOR ALIMENTACION, S.A.- a proceder a la amortización total de dicho crédito con cargo a una reducción de capital



VINCENTE



CLASE 8ª



OE4922478

que, por igual importe, se acordará por G.F. SECTOR ALIMENTACION, S.A.

- 3º.- Los acreedores financieros privados de GRUPO FOSFORERA, S.A., Don Idefonso Fierro Jiménez-Lopera, Doña Trinidad Jiménez-Lopera Alvarez y EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A. renunciarán a la exigencia de pago en efectivo de los créditos, tanto directos como por razón de aval o de garantía, que ostentan frente a GRUPO FOSFORERA, S.A. -que, en su conjunto, conforme a lo señalado en los Expositivos de este documento, ascienden a la suma de 613.536.372 pesetas- aceptando y conformándose con que la amortización de sus referidos créditos se efectúen mediante la capitalización de los mismos. Esto es, mediante su conversión en acciones de GRUPO FOSFORERA, S.A. en la forma y condiciones previstas en el apartado 4º.a) siguiente.
- 4º.- Al resto de los acreedores ordinarios de GRUPO FOSFORERA, S.A. -una vez deducido del Pasivo de la suspensión de pagos los importes de los créditos a los que se refieren los tres apartados o epígrafes anteriores- se les propondrá por la entidad suspensa el pago de sus créditos:
- a) En un 50%, mediante la capitalización del indicado porcentaje de sus créditos y su conversión en acciones de GRUPO FOSFORERA, S.A. a cuyo efecto la entidad suspensa deberá acordar, con carácter inmediato a la aprobación del Convenio, la correspondiente ampliación de capital a la par, al valor actual nominal de doscientas pesetas por acción.
 - b) En el 50% restante, con cargo y hasta donde llegue, con el producto neto de la venta o enajenación a terceros de la participación que GRUPO FOSFORERA, S.A. posee en el capital social de UNION GAS 2000, S.A., que la entidad suspensa se compromete a inmediatamente gestionar así como a aplicar el producto íntegro, que por dicha enajenación se obtenga, al pago de los créditos ordinarios de la suspensión pendientes de satisfacer después de la capitalización parcial de los mismos anteriormente prevista, sin más deducción que la que venga impuesta por el pago de los créditos privilegiados de Hacienda Pública y de personal.
- 5º.- Constitución de una Comisión de Vigilancia del Convenio de Acreedores integrada por:



0E4922479

CLASE 8.ª
REGISTRO

- Un representante de GRUPO FOSFORERA, S.A.
- Tres representantes de las entidades acreedoras ordinarias de GRUPO FOSFORERA, S.A., sometidas a Convenio, que hubieran votado favorablemente al mismo y otro, cuarto, representante de los acreedores de la minoría.

La Comisión de Vigilancia y Seguimiento anteriormente aludida, que será presidida, con derecho a voto, por el Interventor Judicial representante de los acreedores, tendrá por funciones:

- Solicitar y transmitir cuanta información considere necesaria en relación con:
 - el cumplimiento de los pactos establecidos en el Convenio.
 - la evolución de las actividades sociales de GRUPO FOSFORERA, S.A. y de sus empresas.
- Gestionar, intervenir y procurar -junto con la representación de GRUPO FOSFORERA, S.A.- la rápida enajenación a terceros, en las mejores condiciones posibles, de las acciones y derechos propiedad de GRUPO FOSFORERA, S.A. en UNION GAS 2000, S.A., dando su autorización a la misma, previa consulta con el resto de los acreedores, vigilando y comprobando que el precio neto que por ella se obtenga se aplique al pago de los créditos ordinarios a los que se refieren los epígrafes cuarto y quinto anteriores, sin más reducción ni deducción que la que pudiera surgir del pago de los créditos privilegiados de personas que pudieran declararse en Sentencia judicial o resolución administrativa firme.
- Convertirse en Comisión Liquidadora, en caso de incumplimiento del Convenio, con todas las facultades de administración y disposición necesarias, tan amplias como en Derecho sean precisas, a fin de poder realizar los activos de toda clase de la Sociedad, liquidando y pagando a sus acreedores en la forma que en Derecho sea procedente.

Para el cumplimiento de las expresadas funciones, GRUPO FOSFORERA, S.A., aprobado el Convenio de acreedores, y en la forma



VADENA



201481263



OE4922480

CLASE 8ª

que se determine en la redacción definitiva del mismo, otorgará poderes irrevocables a favor de la Comisión de Vigilancia.

La Comisión no devengará retribución o gasto alguno por su actuación, debiendo adoptarse siempre sus decisiones por mayoría de votos, correspondiendo a cada miembro un voto.

Segundo

Las entidades financieras y las personas físicas y/o jurídicas que suscriben el presente contrato, en el momento que procesalmente resulte oportuno, se adherirán, votando favorablemente a la propuesta de Convenio que, con sujeción a los principios y presupuestos anteriormente indicados, se presente oportunamente por GRUPO FOSFORERA, S.A. comprometiéndose a realizar cuantos actos sean legalmente necesarios en orden a procurar y facilitar la aprobación firme y definitiva del Convenio de Acreedores de la entidad suspensa.

Tercero

1.- Sin perjuicio de lo anterior, y al objeto de facilitar, garantizar y vigilar, desde el momento de la firma de este documento, el cumplimiento de los anteriores Pactos -asi como de los que se señalarán en el Capítulo IV siguiente- se constituirá de inmediato una Comisión de Seguimiento del presente contrato, integrada por:

- Un representante de los acreedores relacionados en la letra A del Expositivo I.
- Otro representante de los acreedores relacionados en la letra B.
- Dos representantes de las entidades financieras acreedoras de UNION GAS 2000, S.A.
- Un representante de GRUPO FOSFORERA, S.A.; y
- Otro de UNION GAS 2000, S.A.

La Comisión de Seguimiento a la que se alude en la presente Estipulación estará presidida por el Interventor designado por los acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. que tendrá voto para dirimir las hipotéticas diferencias que pudieran surgir dentro de la misma.

2.- Serán funciones de la Comisión de Vigilancia las de:

- Vigilar el cumplimiento de los Pactos previstos en este contrato.



0E4922481

CLASE 8ª

- Resolver, en primera instancia, las dudas que puedan plantearse en su interpretación.
- Seguir la evolución de los asuntos sociales.
- Preparar cuanta documentación o actuaciones sean necesarias para lograr el efectivo cumplimiento de las disposiciones previstas en este documento y, particularmente, las relativas al seguimiento de las operaciones ainentes a la prevista enajenación de la participación que GRUPO FOSFORERA, S.A. posee en el capital social de UNION GAS 2000, S.A.

3.- Aprobado el Convenio de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. la Comisión de Seguimiento, a la que se viene aludiendo, cesará en sus funciones, siendo sustituida por la que se designe en el propio Convenio, conforme a lo expuesto anteriormente.

CAPITULO IV

OBLIGACIONES ESPECIFICAS ASUMIDAS POR LA ENTIDAD SUSPENSA GRUPO FOSFORERA, S.A. ASI COMO POR SU PARTICIPADA UNION GAS 2000, S.A.

Primero

Con independencia de las obligaciones y de compromisos a su cargo que se deducen de lo anteriormente pactado, GRUPO FOSFORERA, S.A., a partir de la firma de este documento, vendrá particular y expresamente obligada a:

1. Facilitar la rápida tramitación del Expediente de Suspensión de Pagos que actualmente se viene tramitando ante el Juzgado de Primera Instancia número 41 de Madrid.
2. Oponerse a cualquier modificación, carente de justa causa, del Pasivo de la Suspensión, al que se ha hecho mérito en los Expositivos de este documento.



201481264



0E4322482

CLASE 8ª

3. Preservar el valor de sus activos, evitando en la medida de lo posible, que cualquier hecho negativo que pudiera afectar a uno de ellos pueda redundar en perjuicio de los demás y singularmente a mantener la vigencia del leasing concertado con *Hispaner Leasing, S.A.*
4. Procurar la defensa y conservación -en su condición de entidad dominante de UNION GAS 2000, S.A.- de la plena vigencia y efectividad, en todos sus términos, del contrato de licencia suscrito entre UNION GAS 2000, S.A. y la entidad licenciataria, de nacionalidad francesa, ADG, con fecha 29 de Octubre de 1996, dando cuenta a los Interventores de la Suspensión de pagos y a las entidades financieras acreedoras de cualquier hecho que pudiera poner en riesgo la vigencia de la citada licencia, que GRUPO FOSFORERA, S.A. se obliga a conservar, no disponiendo por título alguno de la misma.
5. Facilitar a la Comisión de Seguimiento constituida conforme a lo dispuesto en el Capítulo III anterior cuanta información le sea solicitada en relación con la evolución de los asuntos sociales de GRUPO FOSFORERA, S.A. o de cualquiera de sus empresas participadas.
6. Además de los anteriores compromisos, GRUPO FOSFORERA, S.A., en relación con su empresa participada UNION GAS 2000, S.A., se compromete y obliga expresamente desde el momento de la firma de este documento a:
 - * Hasta tanto no se apruebe o, en su caso se rechace, el Convenio de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A. no exigir ni reclamar, por ningún concepto, la efectividad o pago del crédito del que es titular frente a UNION GAS 2000, S.A.
 - * Permitir la reestructuración del endeudamiento bancario contraído por UNION GAS 2000, S.A., procurando y facilitando la preparación de cuantos documentos, públicos o privados, fueran necesarios en orden a la novación del endeudamiento financiero resultante de UNION GAS 2000, S.A.
7. Finalmente, y con carácter específico, GRUPO FOSFORERA, S.A. -al objeto de facilitar, en la medida de lo posible, la más pronta realización posible de las participaciones que posee en UNION GAS 2000, S.A., prevista en el Capítulo anterior como medio parcial de pago a sus acreedores- se compromete a iniciar, con carácter inmediato, las gestiones de venta de la participación y de



CLASE B#
REGISTRADURIA



0E4922483

los derechos que actualmente posee en y frente a UNION GAS 2000, S.A., a cuyo efecto procederá a:

- * Solicitar del Juzgado de Primera Instancia competente autorice a la representación de GRUPO FOSFORERA, S.A. a iniciar las correspondientes gestiones de venta de los derechos y activos de su propiedad en y frente a UNION GAS 2000, S.A., facultándola para suscribir a tal efecto con PARIBAS y el BANCO DE SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A. los oportunos contratos de mandato de gestión de venta.
- * Formalizar con PARIBAS y el BANCO DE SANTANDER DE NEGOCIOS, S.A., en los términos y condiciones que resulten de la Resolución Judicial que se dicte, los correspondientes u oportunos contratos de mandato y de gestión de ventas, autorizando y facultando a las indicadas entidades a realizar los estudios y gestiones previas, necesarias para la indicada venta, cuyo perfeccionamiento quedará, en todo caso, aplazado a la aprobación definitiva del Convenio de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A.

Segundo

UNION GAS 2000, S.A., por su parte, se compromete específicamente por medio del presente documento a:

- Mantener la plena vigencia del contrato de licencia por ella suscrito con la entidad licenciataria ADG, de 29 de Octubre de 1996.
- No realizar acto alguno de disposición o administración que pudiera poner en riesgo el valor patrimonial que la referida licencia representa como garantía del valor de la Sociedad y de la continuación de sus actividades.
- No realizar acto alguno, de disposición o administración, que pudiera alterar el valor patrimonial de los Activos de la Compañía, sin previo conocimiento y autorización de la Comisión de Seguimiento constituida en virtud de lo dispuesto en el Capítulo anterior.



VARELA



201481265



OE4922484

CLASE 8ª

CAPITULO V

COMPROMISOS ESPECIFICOS ASUMIDOS POR DON ILDEFONSO FIERRO JIMENEZ-LOPERA, DOÑA TRINIDAD JIMENEZ-LOPERA ALVAREZ Y EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.

En virtud de los pactos convenidos entre las partes, Don Ildefonso Fierro Jiménez-Lopera, Doña Trinidad Jiménez-Lopera Alvarez y la Compañía Mercantil EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A., además de admitir, como ya ha quedado expuesto, el compromiso de no dirigir acción alguna frente a GRUPO FOSFORERA, S.A., ARIETE, S.A. y UNIÓN GAS 2000, S.A. en reclamación de sus créditos, reduciendo sus derechos de cobro a la futura capitalización de los mismos, asumen, en virtud de este documento, con carácter de principales, las siguientes obligaciones:

- a) Proceder a la venta de las acciones que, directa o indirectamente, poseen de UNION GAS 2000, S.A. en las mismas condiciones que la venta de las mismas que se realice por GRUPO FOSFORERA, S.A.
- b) Aplicar el precio integro que resulte a su favor de dicha venta a la aminoración o pago parcial, hasta donde alcance, del crédito sindicado del que es Agente BANCAJA, al que reiteradamente se ha hecho mención en este documento, renunciando a cualquier ulterior acción de repetición contra GRUPO FOSFORERA, S.A. o contra UNION GAS 2000, S.A.

CAPITULO VI

EFICACIA Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente contrato se entenderá, a todos los efectos, abierto a la totalidad de los acreedores reconocidos de la Suspensión de Pagos de GRUPO FOSFORERA, S.A.

En consecuencia, cualquier acreedor, que así lo desee, podrá adherirse al mismo.



CLASE B²
CONCEPTO



0E4922485

2.- La eficacia y entrada en vigor del presente contrato queda condicionada suspensivamente a que el mismo se suscriba por acreedores ordinarios, con derecho a voto en el Convenio, cuyos créditos representen, al menos, las dos terceras partes del Pasivo de la Suspensión de GRUPO FOSFORERA, S.A., así como por las entidades financieras que actualmente son acreedoras directas de UNION GAS 2000, S.A., conforme a lo señalado en los Expositivos de este documento.

3.- De alcanzarse dicho quorum de conformidad, el presente contrato entrará en vigor y surtirá plenos efectos entre las partes que lo hayan suscrito, viniendo GRUPO FOSFORERA, S.A. obligada a dar inmediato conocimiento del mismo a los Interventores Judiciales de la Suspensión y a solicitar del Juzgado de Primera Instancia competente las necesarias autorizaciones para poder comenzar las gestiones de venta de sus participaciones y derechos en UNION GAS 2000, S.A. de la forma establecida anteriormente.

4.- De no alcanzarse el referido quorum antes del día 6 de Marzo de 1998 y, en todo caso, con anterioridad a que por los Interventores Judiciales se emita el Dictamen al que se refiere el artículo 8 de la Ley de Suspensión de Pagos, el presente contrato quedará automáticamente sin vigencia ni eficacia de ninguna clase, quedando las personas físicas y /o jurídicas que lo hayan suscrito para, sin necesidad de ningún otro trámite, adoptar las decisiones y realizar las acciones que consideren convenientes en orden a la defensa de sus legítimos intereses y derechos.

CAPITULO VII

FUERO

Para cuantas cuestiones se susciten en relación con la interpretación y cumplimiento de lo dispuesto en este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, señalando como domicilio propio, a efectos de notificaciones, el que para cada una de ellas figure en los Registros Públicos correspondientes.



1947



CLASE 8ª



OE4922486

Y para que así conste, las partes suscriben este documento que consta de 39 folios, -incluidos sus Anexos I, II, III- de papel timbrado clase 8ª números OE4922458 al OE4922496, ambos inclusive, mecanografiados por una sola cara, en el lugar y fecha que se expresará en el momento de su suscripción o firma por cada una de las partes comparecientes en el mismo.

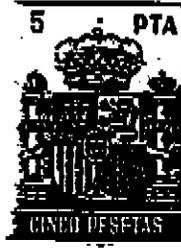
Diligencia para hacer constar que el presente contrato se celebró en virtud de la Orden OE 4922497; OE 4922497 en una sola copia con el número 54 del 24 de febrero de 1947, por D. Francisco Tubiana y
Fue en un momento de la FIRMA (FIRMA)

ANEXO I

ENTIDADES FINANCIERAS ACREEDORAS DEL EXPOSITIVO PRIMERO, LETRA A) OBLIGACIONISTAS



CLASE 8ª



0E4922487

ENTIDAD	NIV.	REPRESENTACION	DNI
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE MADRID		<p>MOTOS AERAT ROSA Y MONTE DE PIÉDAD DE MADRID PRIMA DE VENTA A SUS DEUDORES LAS DICHAS TODAS LAS DICHAS DEUDORAS 1.- LA DICHAS DE PIÉDAD DE MADRID ALIMENTACIÓN 2.- LA DICHAS DE PIÉDAD DE MADRID ALIMENTACIÓN 3.- LA DICHAS DE PIÉDAD DE MADRID ALIMENTACIÓN 4.- LA DICHAS DE PIÉDAD DE MADRID ALIMENTACIÓN 5.- LA DICHAS DE PIÉDAD DE MADRID ALIMENTACIÓN</p>	
CAJA DE AHORROS CASTILLA LA MANCHA			
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA		<p>MEJORA SANCHEZ GRANADA esta es la única que se encuentra en la lista de las que se encuentran en</p>	
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ			
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES			
CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA		<p>CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ esta es la única que se encuentra en la lista de las que se encuentran en</p>	



CLASE 93



201481267

0E4922488

ANEXO I

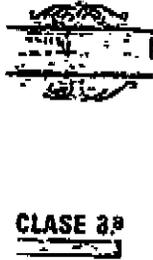
ENTIDADES FINANCIERAS ACREEDORAS DEL EXPOSITIVO PRIMERO, LETRA A) OBLIGACIONISTAS

ENTIDAD	N.I.F.	REPRESENTACION	D.N.I.
GECAPITAL GESTION, S.A. S.G.I.I.C., S.A. A-79058384		FONDO DE FUERZA MEDIANA	
INVERSIÓN GESTION S.G.I.I.C., S.A. Rta. TRUJILLO			
CANTUESO SICAV, S.A. CALLE DE LA ALGA 10			
GESPENSION INTERNACIONAL S.G.I.P., S.A.		Miguel Caldeza Lopez	
MUTUALIDAD DE PREVISION SOCIAL DEL COLEGIO DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS - CAUCE 2000, FONDO DE PENSIONES.		Fernando Gonzalez Ortega	

ANEXO I

ENTIDADES FINANCIERAS ACREEDORAS DE EXPOSITIVO PRIMERO, LETRA B)

ENTIDAD	NOMBRE REPRESENTACION	DNI
MONTE DE PIEDAD Y CAJA DE AHORROS DE BADAJOZ		
B.N.P. ESPAÑA, S.A.	CERDAS RUIZ BARRIOJA	
BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA	VICENTE SALAS DE BARRIO	
CAJA ESPAÑA		
CAJA SALAMANCA Y SORIA	VICENTE SALAS DE BARRIO	
BANCO PASTOR, S.A.		



GE4922489



5000



5 PTA



201481268

0E4922490

CLASE 8ª

ANEXO I

ENTIDADES FINANCIERAS ACREEDORAS DEL EXPOSITIVO PRIMERO, LETRA B)

ENTIDAD	NIF	REPRESENTACION	DNI	FIRMAS
BANQUE PARIBAS, S.A.		<i>Carlos Monte Paez</i>		
BANCO ESPIRITO SANTO		<i>Carla Fernandez Paez</i>		
CAIXA OURENSE		<i>Jose Ramon Rivas</i>		
B.H.F. BANK		<i>Pablo Yachef</i>		
BANCO CREDIT LYONNAIS		<i>Pablo Yachef</i>		

ANEXO I

ACREEDORES EXPOSITIVO PRIMERO, LETRA C)



0E4922491

ENTIDAD	N.I.R.	REPRESENTACION	D.N.I.	FIRMAS
TRINIDAD JIMENEZ-LOPERA ALVAREZ		TRINIDAD JIMENEZ-LOPERA ALVAREZ		
EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.		JUANA FLORES ALVAREZ		
ILDEFONSO FIERRO JIMENEZ-LOPERA <i>Ildefonso Jimenez-Lopera Asesorante por las Excepciones de la Ley de quiebra de 1908 Acreditacion de la Ley de 1908 G.P. SECTOR ALIMENTACION, S.A.</i>		JUAN CENAL GONZALEZ FIERRO		

ANEXO I

ACREEDORES EXPOSITIVO PRIMERO, LETRA D)



50000000



0E4922492

CLASE 8ª

ACREEDORES EXPOSITIVO PRIMERO, LETRA D)

ENTIDAD	N.I.F.	REPRESENTACION	D.N.I.	TITULAS
KPMG PEAT MARWICK		VICENTE MUÑOZ SERRANO		
DIVERSA, S.L.		MARCOS J. SANCHEZ GARCIA		
PENA 6, S.L.		Pea Poble		
INDUSTRIAS CARNICAS, MINA, S.A.		MARIAUD TAJERO MOUNDOU		
E. ABELLA POBLET				
AGROALIMEX, S.A.				

ANEXO II

ACREEDORES DIRECTOS DE UNION GAS 2000, S.A.



CLASE 8ª



0E4922493

ENTIDAD	N.I.F.	REPRESENTACION	DIRECCION	FIRMA
B.N.P. ESPAÑA, S.A.		SECRETARÍA DE BARRIO		
BANCO SABADELL, S.A.		José de S. Echegaray		
BANCO URQUIJO, S.A.		ESTEBAN ZATO TAJADA		
BANCA MARCH, S.A.		MARCELO JARALTA MASA JOSE MARCELO JARALTA MASA		
BANCO CENTRAL HISPANO, S.A.		JELI MENDOZA CARLOS ESCOBAR RICARDO PERAZO VICENTE HANDEL VICENTE HANDEL		
BANCO DE ASTURIAS, S.A.				
SANTANDER DE RENTING, S.A.				

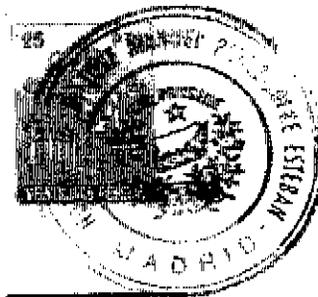
ANEXO III

ANEXO III

**ACREEDORES POR AVAL Y GARANTIA
DE GRUPO FOSFORERA, S.A. Y SUS PARTICIPADAS**

CLASE 8ª

ENTIDAD	NIF	REPRESENTACION	DNI	FIRMAS
B.N.P. ESPAÑA, S.A.		GERARAY R-21 BARRIANA		
BANCO SABADELL, S.A.		Jose M. P. Lopez Lopez		
BANCO DE ASTURIAS, S.A.		ESTEBAN ZATO TAJADA		
		ZICORZAC PARABOLIA USGANA ULISOH HANDEL EIVIZ USUPIS		



201481270

0E4922494

ANEXO III

**ACREEDORES POR AVAL Y GARANTIA DE
GRUPO FOSFORERA, S.A. Y SUS PARTICIPADAS**

CLASE 8ª



0E4922495

ENTIDAD	N.I.F.	REPRESENTACION	DATE	TIRMAS
BARCLAYS BANK		<i>Sra. Emma Quintana f. unalca</i>		
CAJA DE AHORROS DE CASTILLA LA MANCHA				
DEUTSCHE BANK, S.A.		<i>d. Fernando Perez Barrio Eunje Ferracin Arroyo</i>		
SOLBANK				

ANEXO III

ACREEDORES POR AVAL Y GARANTIA DE GRUPO FOSFORERA, S.A. Y SUS PARTICIPADAS

CLASE 8ª



0E4922496

ENTIDAD	N.I.F.	REPRESENTACION	FIRMAS
<p>Crédito Sindicado Integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"> ■ CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE (BANCAJA) ■ CAJA DE AHORROS DE VITORIA Y ALAVA ■ CAJA DE AHORROS DE CASTILLA-LA MANCHA ■ CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA ■ CAJA DE AHORROS PROVINCIAL DE PONTEVEDRA ■ CAJA DE AHORROS DE SANTANDER Y CANTABRIA ■ CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE SECOVIA 	<p>La presente escritura tiene por objeto la representación de los accionistas de la sociedad denominada "CRÉDITO SINDICADO INTEGRADO" en virtud de la autorización contenida en el artículo 179 de la Ley de Sociedades de Capital.</p> <p>Manuel Pérez López Esteban, Director General de la sociedad, declara que la presente escritura es válida y que los poderes otorgados en ella son suficientes para el cumplimiento de los fines que se expresan en el presente documento.</p> <p>En Madrid, a 15 de Mayo de 1988.</p> <p>Manuel Pérez López Esteban</p>	<p>Manuel Pérez López Esteban</p> <p><i>Manuel Pérez López Esteban</i></p>	



E4922497

CLASE 8ª

Los abajo firmantes:

- Doña Trinidad Jiménez-Lopera Alvarez
- Don Ildelfonso Fierro Jiménez-Lopera; y
- EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.

en relación con el contrato de fecha 26 de Febrero de 1998 suscrito -en treinta y nueve folios de papel timbrado, clase 8ª, números OE4922458 al OE4922496, ambos inclusive, incluidos sus Anexos- entre GRUPO FOSFORERA, S.A. en situación legal de suspensión de pagos y los acreedores de la citada Compañía que figuran en los Anexos del citado contrato, y en aclaración a lo dispuesto en el nº 3, epígrafe Primero, del Capítulo III del referido contrato y demás disposiciones contractuales concordantes al mismo, con carácter contractual e irrevocable

MANIFIESTAN

Primero.- Que la capitalización que de sus créditos podrán hacer las personas que suscriben el presente documento, se limitará al cincuenta por ciento -50%- de los créditos que a su favor ostentan frente a GRUPO FOSFORERA, S.A., renunciando a cualquier otra percepción por el cincuenta por ciento -50%- restante de la deudora.

Segundo.- Su compromiso de no proceder a la realización o enajenación en Bolsa de las acciones que les sean adjudicadas como consecuencia o en razón de la capitalización de sus créditos indicada, hasta tanto no transcurran doce meses desde la emisión de los referidos títulos.

El presente compromiso que se unirá al documento de 26 de Febrero de 1998, anteriormente aludido, se suscribe en un solo folio de papel timbrado, clase 8ª, número OE4922497, quedando su eficacia condicionada a la efectiva aprobación del Convenio de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A.

Madrid, 6 de Marzo de 1998.

El presente compromiso suscrita en un solo folio de papel timbrado de clase 8ª, número OE4922497, quedando su eficacia condicionada a la efectiva aprobación del Convenio de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A.

El depósito en el contrato de los referidos títulos...

Fdº Trinidad Jiménez-Lopera Alvarez

Fdº Ildelfonso Fierro Jiménez-Lopera

EUROAMERICANA DE COMERCIO EXTERIOR, S.A.
P.P.

Fdº Juan Pedro Nuñez Nevado



CAJÓN



0E4922498

CLASE 8ª

DON FERNANDO TABERNA Y CARVAJAL,

interviniendo en nombre y representación de GRUPO FOSFORERA, S.A., entidad de la que es Consejero Delegado con facultades bastantes para este acto, en ACLARACION y, en su caso, en orden a complementar en lo que fuere menester las obligaciones y compromisos asumidos por GRUPO FOSFORERA, S.A. en el Capítulo III del contrato suscrito con sus acreedores, de fecha 26 de Febrero de 1998, del que el presente documento forma parte inseparable como Anexo al mismo.

ACLARA Y EN SU CASO ASUME LOS SIGUIENTES COMPROMISOS Y OBLIGACIONES EN NOMBRE DE GRUPO FOSFORERA, S.A.

Primero.- En relación con lo dispuesto en el número o epígrafe 4, letra a), del citado CAPÍTULO III.

Que la capitalización a la que se refieren el citado epígrafe y capítulo se llevará a efecto con posterioridad a la aprobación por la Junta General de GRUPO FOSFORERA, S.A. de las cuentas sociales del ejercicio 1997 y previa reducción, en su caso, del capital social de la Compañía en el supuesto de que, por razón de las pérdidas habidas durante el citado ejercicio, dicha reducción de capital viniera impuesta por aplicación de la normativa legal vigente contenida en la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.- En relación con lo dispuesto en el número o epígrafe 4, letra b), del citado Capítulo III.

El pacto contenido en el referido epígrafe deberá considerarse a todos los efectos ampliado y aclarado en el sentido de que si el producto neto de la venta a terceros de la participación que GRUPO FOSFORERA, S.A. posee en UNION GAS 2000, S.A. no fuera bastante o suficiente para cubrir y amortizar enteramente el 50% de los créditos de los acreedores de la Sociedad en la forma que en dicho CAPÍTULO, epígrafe y letra se estipulan, GRUPO FOSFORERA, S.A. vendrá obligada a acordar una segunda ampliación de capital, que se suscribirá y entenderá desembolsada con cargo a la diferencia que pudiera resultar. Esto es, mediante la capitalización y conversión en acciones de GRUPO FOSFORERA, S.A., a la par, de la diferencia existente entre el precio neto obtenido por la venta de UNION GAS 2000, S.A., aplicado al pago de los créditos de los acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A., y el importe de los mismos.

El presente documento -que se unirá al contrato de 26 de Febrero de 1998 anteriormente aludido del que pasará o formar parte- se suscribe en un solo folio, de papel timbrado, clase 8ª, número 0E4922498.

Madrid, 18 de Marzo de 1998.



GRUPO FOSFORERA, S.A.

Sacana, 14 - 2ª dcha. - 28021 Madrid - Tel. (91) 575 17 26 - Fax (91) 562 60 99

Madrid, 24 de Marzo de 1998

Sres. acreedores GRUPO FOSFORERA, S.A.
firmantes del contrato de fecha 26.2.98

Muy Sres. nuestros:

El Consejo de Administración de GRUPO FOSFORERA, S.A. en relación con la formulación de cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1997 se compromete:

Primero: Recoger en la formulación de las cuentas anuales de 1997 que se someterán a aprobación de la Junta General de Accionistas, todas aquellas posibles pasivos objetivos no incluidos en las cuentas puestas de manifiesto por la firma de auditoría KPMG PEYIT MARWICK designada al efecto y no previstos anteriormente.

Segundo: Si como consecuencia de lo anterior, una vez formuladas las cuentas anuales correspondientes a 1997 de forma definitiva, la sociedad se encuentra incurso en alguno de los supuestos establecidos por la Ley de Sociedades Anónimas que obligan a reducir el capital social para recomponer su situación patrimonial. El Consejo de Administración de GRUPO FOSFORERA, S.A. propondrá la oportuna reducción de capital a la Junta General de Accionistas con anterioridad a la ampliación de capital incluida como parte de la propuesta del Convenio de Acreedores de la Suspensión de Pagos que se someterá a la Junta de Acreedores de GRUPO FOSFORERA, S.A.

Atentamente

Fdo. Fernando Taberna Carvajal



CONCUERDA CON SU ORIGINAL, OBRANTE EN EL PROTOCOLO CORRIENTE DE MI COMPAÑERO DE RESIDENCIA JOSE MANUEL PEREZ-JOFRE ESTEBAN, CON EL NIMERO QUE ENCABEZA, DONDE DEJO NOTA DE ESTA SACA, Y A INSTANCIA DEL COMPARECIENTE SEGUN INTERVIENE, YO, JOSE PERIEL GARCIA, NOTARIO DE MADRID, EN LA MISMA SUSTITUCION, EXPIDO COPIA EN CUARENTA Y CUATRO FOLIOS DE PAPEL TIMBRADO DEL ESTADO, DE USO EXCLUSIVO NOTARIAL, DE LA SERIE 2Q., NUMEROS 1481230, LOS CUARENTA Y DOS SIGUIENTES EN ORDEN, Y EL DEL PRESENTE, Y LA SIGNO, FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN MADRID, A NUEVE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.- DOY FE.-

Aplicación Arancel, Disp. Ad. 3.ª Ley 8/89
BASE - DOCUMENTO SIN CUANTIA
Arancel. Núms. 1-4 - 7 y norma 8.ª
Derechos Arancelarios 67.6 P.V.P.A.

